



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 245 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Servicio Público de Empleo Estatal.- <i>Subvenciones Programa Fomento de Empleo Agrario Provincia Granada 2017</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Granada.- <i>Solicitud formulada por José León Fernández</i> ..	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada.- <i>Nuevas empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo</i>	2
Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación de contrato de suministro (3)</i>	3
AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL. Departamento de Planificación y Explotación.- <i>Solicitud de modificación sustancial de concesión</i>	9

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- <i>Juez de Paz Sustituto de Albuñán</i>	9
--	---

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.- <i>Procedimiento Jurisdicción Voluntaria núm. 1345/15</i>	9
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 154/16</i>	11
<i>Autos núm. 156/16</i>	12
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos núm. 355/16</i>	12
<i>Autos ejecución núm. 94/16</i>	13
<i>Autos ejecución núm. 760.1/13</i>	13

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Aprobación definitiva del reformado del Plan Parcial Cortijo Pretel de Albolote</i>	14
ALBUNOL.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas</i> ..	18
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de vados</i>	19
ALGARINEJO.- <i>Aprobación inicial de presupuesto municipal ejercicio 2017</i>	19
<i>Nombramiento de Tesorera</i>	20
ARMILLA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal número 15</i>	20
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal número 9</i>	22
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal número 8</i>	23
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal número 7</i>	28

CÁJAR.- <i>Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil</i>	35
LA CALAHORRA.- <i>Bases proceso selectivo de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social</i>	36
CHAUCHINA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de administración electrónica</i>	39
<i>Aprobación inicial de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos</i>	43
DIEZMA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto y plantilla, ejercicio 2017</i>	44
DÚRCAL.- <i>Delegación de competencias</i>	44
FREILA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal suministro de agua</i>	44
<i>Aprobación definitiva acuerdo ordenación y ordenación contr. Esp. Barrio de Cuevas 2017</i>	45
GÓJAR.- <i>Aprobación definitiva de expte. de créditos extraordinarios 08/2016</i>	45
GUADIX.- <i>Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 18/2016</i>	46
ITRABO.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto municipal ejercicio 2016</i>	47
JUN.- <i>Modificación de la ordenanza de convivencia ciudadana</i>	48
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	49
JUVILES.- <i>Aprobación inicial de presupuesto año 2017</i> ...	49
LENTEGÍ.- <i>Nombramiento de Tesorero</i>	50
<i>Nombramiento de Funcionaria Interina</i>	50
NEVADA.- <i>Aprobación inicial de presupuesto año 2017</i> ..	50
PINOS PUENTE.- <i>Expte. 21-2016, Transferencia de Créditos</i>	51
<i>Aprobación definitiva de suplemento de crédito 23/2016</i> <i>Edificio Angustias y otros</i>	51
<i>Aprobación definitiva de suplemento de crédito 22/2016 plan asfaltos y otros</i>	52
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Listado provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Técnico/a de Administración General</i>	53
SANTA FE.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle en Camino El Jau, Hierros Zafra, S.L.</i>	54
VILLANUEVA MESÍA.- <i>Aprobación inicial expediente número 05/2016 de modificación de crédito al presupuesto</i>	54
<i>Aprobación inicial de presupuesto municipal para 2017</i> ..	54
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración</i>	54

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA.- <i>Periodo voluntario de pago de los recibos "cuarto trimestre 2016"</i>	54
COMUNIDAD DE REGANTES ZABROJA ZÚJAR FREILA.- <i>Convocatoria de junta general ordinaria</i>	55
<i>Exposición pública de proyectos de ordenanzas y reglamentos</i>	55

NÚMERO 7.361

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Subvenciones Programa Fomento de Empleo Agrario Provincia Granada 2017

EDICTO

ACUERDO de 15 de diciembre de 2016 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, por la que da publicidad en el BOP a la convocatoria anticipada, en régimen de concesión directa, de subvenciones a proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 302, de 15 de diciembre de 2016, del extracto de Convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo estable, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el próximo ejercicio 2017, dirigida a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada.

Asimismo, de acuerdo a los artículos 18.2 y al citado 28.8.a) de dicha Ley 38/2003, el texto íntegro de la convocatoria se encuentra en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS Identif.: 322555) en la siguiente dirección

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/322555>

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el próximo día 15 de febrero de 2017, debiendo dirigirse las mismas a la Dirección Provincial del SEPE en Granada, sita en calle Mirlo, nº 4 (C.P. 18014) Granada.

Granada, 15 de diciembre de 2016.-La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, fdo.: M^a Pilar González Sánchez.

NÚMERO 7.142

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA*Solicitud formulada por José León Fernández*

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 221/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a

información pública, la solicitud formulada por D. José León Fernández, para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con una terraza desmontable del "Bar Azul" ocupando 43,61 m², en la playa de Torre nueva, t.m. de Motril, por un período de 4 años. Expte.: AUT02/16/GR/0027.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Egúaras, núm. 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 7.360

DIPUTACIÓN DE GRANADA

JUNTA PROVINCIAL ARBITRAL DE CONSUMO DE GRANADA

Nuevas empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo

EDICTO

Según lo dispuesto en el artículo 28.5 del R.D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo y como consecuencia de ofertas públicas de adhesión al mismo, una vez admitidas estas, se acuerda otorgar el Distintivo Público de Adhesión a las siguientes empresas:

- María Teresa Tribaldos Puga
Paseo Cotobro, núm. 7, 8^ºM
18690 Almuñécar (Granada)
- Droguería Perfumería María Andalucía, s/n.
18100 Armilla (Granada)
- Víctor Manuel López Morillas
Blue Berry
Real de Motril, núm. 5, local 3
18100 Armilla (Granada)
- Deportes Santa Fe, S.L.
Base: Liverpool Deportes
Avda. de la Hispanidad, s/n.
18320 Santa Fe (Granada)
- Liverpool Deportes S.L.
Base: Liverpool Deportes
Jardines, núm. 3, bajo
18100 Armilla (Granada)
- Rafael Vargas García
Cafetería Bar Rincón
Plaza Buenaventura, núm. 1
18100 Armilla (Granada)

- Training Box Salud y Fitness, S.L.
Training Box
Roma, núm. 6
18100 Armilla (Granada)
- Explotaciones Andaluzas de Imagen Personal S.L.
Neoyou
Juan XXIII, núm. 16, 1ºC
18300 Loja (Granada)

Granada, 14 de diciembre de 2016.-La Secretaria de la Junta Provincial Arbitral de Consumo, fdo.: María Manuela Real López.

NÚMERO 7.446

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Anuncio licitación contrato de suministros

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.
 - d) Nº de expediente: SU 20/2016.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción: suministro de vehiculo polivalente para la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada
 - c) División por lotes y número de lotes: no.
 - d) Lugar de ejecución: la entrega del suministro se realizará en la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada, sita en la Ciudad Deportiva Diputación.
 - e) Plazo de ejecución: 60 días naturales desde la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: no.
 - g) CPV-2008: 34115200-8. Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.

- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de adjudicación:

NO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE 2 AL NO HABER CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

1. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (a introducir en el SOBRE 3): hasta 100 puntos.

1.1.- Oferta económica: hasta 30 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la siguiente formula:

$$PTO = \frac{30 * \text{Oferta a considerar}}{\text{Mejor Oferta}}$$

Siendo 30 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta será aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja), y la oferta a considerar aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten al tipo obtendrán 0 puntos en este apartado.

1.2.- Mejoras Técnicas adicionales: hasta 30 puntos.

1.2.1.- Mayor Cilindrada ofertada sobre el mínimo establecido en la cláusula 3 del PPT: hasta 15 puntos.

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la siguiente formula:

$$PTO = \frac{15 * \text{Oferta a considerar}}{\text{Mejor oferta}}$$

Siendo 15 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta será aquella que ofrezca una mayor cilindrada (expresada en C.C.), y la oferta a considerar aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten la cilindrada mínima (2.100 CC) establecida en el PPT obtendrán 0 puntos en este apartado.

1.2.2.- mayor potencia del motor ofertada sobre el mínimo establecido en la cláusula 3 del PPT: hasta 15 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la siguiente formula:

$$PTO = \frac{15 * \text{Oferta a considerar}}{\text{Mejor oferta}}$$

Siendo 15 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta será aquella que ofrezca mayor potencia (expresada en C.V.), y la oferta a considerar aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten la potencia mínima (130 CV) establecida en los PPT obtendrán 0 puntos en este apartado.

1.3.- Mejoras en equipamiento y seguridad con el siguiente reparto, para aquellos licitadores que oferten las siguientes mejoras: hasta 35 puntos.

1.3.1.- Tracción Trasera con control de estabilidad: 10 puntos (2.000 euros)

1.3.2.- Asistente contra viento lateral o equivalente: 10 puntos (1.600 euros)

1.3.3.- Sistema de Geolocalización del vehículo: 5 puntos (1.000 euros)

1.3.4.- Emisor-receptor Integrado de radiofrecuencia de 2 metros: 5 puntos (500 euros)

1.3.5.- Transformador de corriente de 12v a 220v, y potencia superior a 50 hz: 5 puntos (1.000 euros)

1.4.- Ampliación de Garantía sobre el mínimo establecido en la cláusula 4 del PPT: hasta 5 puntos.

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PTO} = \frac{5 * \text{Oferta a considerar}}{\text{Mejor oferta}}$$

Siendo 5 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta será aquella que ofrezca un mayor plazo de garantía (expresado en un número entero de años), y la oferta a considerar aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten la garantía mínima (2 años) establecida en los PPT obtendrán 0 puntos en este apartado.

4.- Valor estimado del contrato: 28.925,62 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 28.925,62 euros, IVA excluido, IVA (21%) 6.074,38 euros.

Precios unitarios en su caso: no.

b) Importe total: 35.000,00 euros

6.- Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: sí. Importe: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación o Solvencia:

A) Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 28.925,62 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia Técnica:

Relación de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (34) de los suministros que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 28.925,62 euros en estos suministros), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del

sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador. Anexo V.

b) Otros requisitos específicos.

c) Contratos reservados: no.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del presente anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

* SOBRE 2. No procede la presentación del sobre 2.

* SOBRE 3. Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Anexo II).

c) Lugar de presentación: en el Registro de proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa en la dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos: se producirá en acto público, anunciado en el Perfil del Contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario/s.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

12.- Otras informaciones:

- Procede presentar muestras: no.

- Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 7 de diciembre de 2016.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 7.447

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Anuncio licitación contrato de suministros

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: calle Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es.

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante:

<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: SU 19/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción: suministro de carteles informativos (fabricación, montaje y desmontaje) de las obras promovidas por los Servicios de Infraestructuras y Equipamientos Locales, de Carreteras y de Apoyo Técnico.

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución: A pie de obra, en la ubicación indicada en la orden de trabajo.

e) Plazo de ejecución: dos años desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: sí, por periodo igual o inferior/es al del contrato.

g) CPV-2008: 35261000-1.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de adjudicación:

NO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE 2 AL NO HABER CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

1. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (a introducir en el SOBRE 3): hasta 100 puntos

A.- Valoración económica: hasta 50 puntos

Deberá desglosarse en las siguientes partes expresadas en precios unitarios:

1. El precio de fabricación y montaje del cartel informativo, modelo estándar, modelo reducido y modelo lona.

2. El precio del desmontaje del cartel modelo estándar y modelo reducido.

3. El importe en que se valora el cartel modelo estándar y reducido que se desmonte, incluidas las lamas y los IPN que las sustentan, y que se entrega como pago parcial del precio del suministro, sin que en ningún caso pueda superar dicho importe el 50% de su precio de fabricación y montaje.

Se dará la máxima puntuación (50) a la oferta más económica (considerando la suma de los precios indicados en los apartados 1 y 2 a los que se restará el importe indicado en el apartado 3), valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional.

B.- Oferta plazo de entrega y colocación: hasta 30 puntos.

El plazo de entrega y colocación de los carteles estará comprendido entre un máximo de 7 y un mínimo de 2 días laborables, contados desde la remisión por correo electrónico de la orden de trabajo.

Se dará la mayor puntuación (30) a la empresa que ofrezca el menor plazo de entrega y colocación comprendido entre el máximo y el mínimo previsto en el párrafo anterior, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional. La oferta del plazo mínimo para ser valorada tendrá que ser superior a dos días laborables, expresada siempre en días laborables.

C.- Oferta plazo de garantía: hasta 20 puntos.

Se dará la mayor puntuación (20) a la empresa que ofrezca el mayor plazo de garantía superior a 6 meses, que será el plazo mínimo que tendrán que asumir los licitadores, no dándose puntuación a las ofertas que establezcan un plazo de garantía de 6 meses, y valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional.

4.- Valor estimado del contrato: 186.976,80euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 93.488,40euros, IVA excluido, IVA (21%) 19.632,56euros.

Precios unitarios en su caso: sí.

Modelo cartel	Unidades aproximadas	Precio máximo	
		fabricación y montaje (IVA excluido)	desmontaje (IVA excluido)
Modelo Estándar	154	426,80 euros	32,52 euros
Modelo Reducido	68	270 euros	32,52 euros
Modelo Lona	32	68,18 euros	No es necesaria su retirada

Se procederá al pago parcial del suministro mediante la entrega al adjudicatario de los carteles que éste retire por orden del Servicio de Administración de Obras y Servicios, tanto las lamas como los IPN que las sustentan, que podrán reutilizarse en nuevos carteles.

El importe en que serán valorados estos bienes a entregar como pago parcial del precio del suministro, será el que el adjudicatario haya propuesto en su oferta, sin que en ningún caso pueda superar el 50% del precio unitario de fabricación y montaje del cartel modelo estándar y modelo reducido (artículo 294 TRLCSP).

Anualidades:

año 2017 46.744,20 euros (IVA Excluido)

9.816,28 euros (21% IVA)

año 2018 46.744,20 euros (IVA Excluido) 9.816,28 euros (21% IVA)

b) Importe total: 113.120,96 euros

6.- Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: sí. Importe: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación o Solvencia:

A) Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 186.976,80 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia Técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (35) de los suministros que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 186.976,80 euros en estos suministros), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

b) Otros requisitos específicos.

c) Contratos reservados: no.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del presente anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Adminis-

trativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

* SOBRE 2. No procede la presentación del sobre 2.

* SOBRE 3. Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Anexo II).

c) Lugar de presentación: en el Registro de proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa en la dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos: se producirá en acto público, anunciado en el Perfil del Contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario/s.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

12.- Otras informaciones:

- Procede presentar muestras: no.

- Lugar de entrega del suministro: a pie de obra, en la ubicación indicada en la orden de trabajo.

- Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 7 de diciembre de 2016.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 7.448

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Anuncio licitación contrato de servicios

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: calle Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

- 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
- 4) Teléfono: 958-247790/88
- 5) Fax: 958-247782
- 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
- 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
- 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

- d) Nº de expediente: SE 30/2016.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: servicio de recogida, transporte y acogida de animales abandonados.
 - c) División por lotes y número de lotes: no.
 - d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.
 - e) Plazo de ejecución: un año desde la formalización del contrato, en su caso no antes del 01/05/2017.
 - f) Admisión de prórroga: sí, por periodo igual o inferior al contrato.

- g) CPV: CPV-2008: 98380000-0 Servicios de perrera.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de adjudicación:
1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el SOBRE 2): hasta 10 puntos.

Se valorará Memoria en la que se desarrollará el siguiente ítem:

- a.- Medidas activas para fomentar la adopción de animales contempladas en la cláusula 8ª del PPT.

El desarrollo de esta memoria no podrá exceder de 10 páginas tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm.,

respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos.

La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 13.4 de este pliego.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3) hasta 90 puntos

A.- Valoración económica, de 0 a 80 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Valoración oferta X} = 80 \times \frac{\% \text{ baja oferta a considerar}}{\text{Mayor \% de baja}}$$

- Valoración Oferta X: es la puntuación en este apartado de la oferta de la empresa X.

- % de baja de la oferta a considerar: es el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato que presenta la oferta X.

- Mayor % de baja: es el mayor porcentaje de baja sobre los precios unitarios de entre todas las ofertas presentadas.

La Baja ofertada por la empresa en los precios del servicio de recogida, del servicio de alojamiento y de recogida de animales muertos se traducirá en un incremento de las operaciones de dichos servicios, no siendo objeto de oferta el presupuesto base de licitación.

Se considerará, en principio, como desproporcionado o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 152 de TRLCSP.

B.- Mejoras a los mínimos establecidos en las cláusulas 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 10 puntos

1- Plazo de custodia de los animales:

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que oferte el mayor plazo de custodia (incremento del número de días naturales), con un mínimo de 10 días, y al resto una puntuación proporcional, asignando cero puntos a la oferta que oferte el plazo mínimo de 10 días: hasta 6 puntos

2- Plazo de respuesta para presentarse en el lugar del aviso por motivos de urgencia:

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que oferte el mejor plazo de asistencia (menor número de horas), siendo el máximo de 24 horas, y al resto una puntuación proporcional, asignando cero puntos a la oferta que indique el plazo máximo de 24 horas: hasta 4 puntos

4.- Valor estimado del contrato: 119.700 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 59.850 euros, IVA excluido; IVA (21%) 12.568,50 euros.

b) Importe total: 72.418,5 euros

- Precios unitarios, en su caso: sí.
- Por servicio de recogida: 180,00 euros + 37,80 euros IVA (21%) (independientemente del número de animales recogidos en cada servicio)
- Por servicio de alojamiento: 54,00 euros por animal + 11,34 euros IVA (21%)
- Por servicio de recogida animales muertos: 91,80 euros por animal + 19,28 euros IVA (21%)

El precio estimado de licitación del contrato, se ha calculado a razón de 100 servicios de recogida anuales, 758 animales alojados y 10 animales muertos.

6.- Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

Clasificación: objeto no incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

O bien

- Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 59.850 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional: relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (98) de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 59.850 euros en estos servicios), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes,

en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1.

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP).

* SOBRE 2.

Memoria técnica (Anexo I, apartado K, punto 1)

La documentación contenida en este sobre 2 debe presentarse en doble formato: papel y electrónico (en caso de discrepancia, prevalecerá el formato electrónico).

* SOBRE 3.

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (Anexo II).

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

SOBRE 2:

Memoria técnica (Anexo I, apartado K, punto 1)

La documentación contenida en este sobre 2 debe presentarse en doble formato: papel y electrónico (en caso de discrepancia, prevalecerá el formato electrónico).

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (Anexo II)

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 7 de diciembre de 2016.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 7.456

AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Información pública relativa a solicitud de modificación sustancial de concesión

EDICTO

resolución de la Autoridad Portuaria de Motril referente al trámite de información pública relativo a la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa "Terminal de Pasajeros y Mercancías dedicado a uso particular en el Muelle de Levante de la Dársena Interior del Puerto de Motril" otorgada a Terminales Marítimas Armas, S.L.

La entidad Terminales Marítimas Armas, S.L., con Código de Identificación Fiscal número B-76113554, y domicilio en calle Juan Domínguez Pérez, núm. 2, Las Palmas de Gran Canaria, solicita de la Autoridad Portuaria de Motril la modificación sustancial de la concesión administrativa de la que es titular con destino a "Terminal de Pasajeros y Mercancías dedicada a uso particular en el Muelle de Levante de la Dársena Interior del Puerto de Motril", para la ampliación de 13.217 m² de superficie terrestre y 7.458 m² de superficie en lámina de agua, destinados a terminal de pasajeros y mercancías de uso particular en la dársena interior del Puerto de Motril, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por todo ello, según lo establecido en el artículo 85.3 del R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se inicia el trámite de información pública correspondiente, a cuyos efectos se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de modificación sustancial de la concesión que se tramita así como a los efectos de cumplimentar el trá-

mite de información pública en lo concerniente a la emisión del informe ambiental que sea preceptivo.

Durante el plazo indicado puede examinarse el expediente administrativo en las oficinas del Departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria de Motril, sitas en Recinto del Puerto de Motril, entre las nueve (9) y las catorce (14) horas.

El Director, fdo.: Francisco José González-Méndez Herrera.

NÚMERO 7.371

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Sustituto de Albuñán

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 22/11/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

D. Alejandra Hidalgo García, Juez de Paz Sustituto de Albuñán (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 9 de diciembre de 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 7.323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA

Procedimiento Jurisdicción Voluntaria 1345/2015

EDICTO

D. Juan Manuel Obregón Zamorano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria 1345/2015 a instancia de Ascensión Espigares Ruiz, Eulogia Espigares Ruiz, Antonio Olivares Espigares, Margarita Ruiz Espigares, María del Carmen Olivares Espigares y Ángeles Espigares Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Las fincas objeto del presente expediente de dominio se encuentran situadas en Víznar (Granada), tratándose de las parcelas 260 y 261 del polígono 4 del Pago de La Terrera, distinguiéndose sobre cada una de ellas por el Catastro dos referencias diferentes, una urbana y otra rústica. La descripción de cada una de tales fincas, de conformidad con la información que consta en el Catastro, es la siguiente:

1º.- Parcela 2 6 0 del polígono 4.

Situada en La Terrera, Víznar (Granada). Con una superficie de suelo de 3.850 metros cuadrados. Sobre la cual se distinguen por el Catastro dos referencias catastrales distintas; una rústica, con una superficie de suelo de 2.919 metros cuadrados, con número de referencia catastral 18193A004002600000SC); y otra urbana, con una superficie de suelo de 931 metros cuadrados, con número de referencia catastral 18193A004002600001DP. La relación de linderos de la finca que aparece catastralmente es la siguiente: Al norte con:

- Finca sita en calle Alhambra, número 12, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009514VG5210G0001JD, a nombre de D. José Manuel Gutiérrez Titos.

- Finca sita en Plaza de la Constitución, número 5, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009526VG5210G0001YD, a nombre del Ayuntamiento de Víznar.

- Finca sita en calle Alhambra, número 16, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009512VG5210G0001XD, a nombre de D. Gerardo Pérez Espigares.

- Finca sita en calle Alhambra, número 18, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009511 VG5210G0001DD, a nombre de D. Gerardo Pérez Espigares.

- Finca sita en calle Alhambra, número 22, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009509VG5210G0001XD, a nombre de D^a M. Matilde Amigo Molina.

- Finca sita en calle Alhambra, número 24, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009508VG5210G0001DD, a nombre de D. Juan Carrillo Espigares.

- Finca sita en calle Alhambra, número 26, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009507VG5210G0001RD, a nombre de D. José Rodríguez Fernández.

- Finca sita en calle Alhambra, número 28, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009506VG5210G0001KD, a nombre de D^a Rogelia Sánchez Molina.

- Finca sita en calle Alhambra, número 30, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009505VG5210G00010D, a nombre de D^a Dolores Díaz Ruiz.

- Finca sita en calle Alhambra, número 20, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009510VG5210G0001RD, a nombre de D. José Gómez Carrillo.

- Finca sita en calle Santa Lucía, número 10, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009521VG5210G0001UD, a nombre de D^a Josefa Díaz Jiménez.

Al norte y parte con el este con:

- Finca sita en calle Alhambra, número 34, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009503VG5210G0001FD, a nombre de D. José Antonio Pérez Ferrer.

Al este y parte con el norte con:

- Finca consistente en parcela 262 del polígono 4, La Terrera, Víznar (Granada), con referencia catastral 18193A004002620000SR, a nombre de D. Antonio Salvador Gómez Espigares.

Al sur y parte con el este con:

- Finca consistente en parcela 263 del polígono 4, La Terrera, Víznar (Granada), con referencia catastral 18193A004002630000SD, a nombre de D. José Espigares Carrillo.

Al sur con:

- Finca consistente en parcela 259 del polígono 4, La Terrera, Víznar (Granada), con referencia catastral 18193A004002590000SR, a nombre de D. Cristóbal Navajas Tirado.

- Parcela 9007 del polígono 4, Acequia Molino Bajo, Víznar (Granada).

Al oeste con:

- Finca sita en calle Santa Lucía, número 14, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009534VG5210G0001TD.

- Calle Noguera, Víznar (Granada).

Al oeste y parte con el norte con:

- Finca consistente en parcela 261 del polígono 4, La Terrera, Víznar (Granada), con referencia catastral 18193A004002610000SK.

- Finca sita en calle Santa Lucía, número 12, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009520VG5210G0001ZD, a nombre de los actores.

2º.- Parcela 2 6 1 del polígono 4

Situada en La Terrera, Víznar (Granada). Con una superficie de suelo de 94 metros cuadrados. Sobre la cual se distinguen por el Catastro dos referencias catastrales distintas; una rústica, con una superficie de suelo de 13 metros cuadrados, con número de referencia catastral 18193A004002610000SK; y otra urbana, con una superficie de suelo de 81 metros cuadrados, con número de referencia catastral 18193A004002610001DL. La relación de linderos de la finca que aparece catastralmente es la siguiente:

Al norte con:

- Finca sita en calle Santa Lucía, número 12, Víznar (Granada), con referencia catastral 1009520VG5210G0001ZD, a nombre de los actores.

Al este y parte con el norte con:

- Finca consistente en parcela 260 del polígono 4, Víznar (Granada), con referencia catastral 18193A004002600000SC).

Al sur y parte con el oeste con:

- Finca consistente en parcela 260 del polígono 4, Víznar (Granada), con referencia catastral 18193A004002600000SC).

Al oeste con:

- Finca sita en calle Santa Lucía, número 10, Víznar (Granada), con referencia catastral 2 1009521VG5210G0001UD, a nombre de D^a Josefa Díaz Jiménez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Francisco Díaz Espigares para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Granada, 23 de junio de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.468

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 154/2016***EDICTO**

D^ª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2016 a instancia de la parte actora D^ª Sonia Robledo Olmo, contra Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 19/10/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.^ª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., por la cantidad de 2.904,04 euros de principal más 435,60 euros presupuestados para intereses y costas.”

Que así mismo se ha dictado Decreto de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., a fin de que proceda al pago de los 2.904,04 euros de principal más 435,60 euros presupuestados para intereses y costas, y que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Recabar información del Servicio de Índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación

para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, y habiendo sido declarado en situación de insolvencia por medio de Decreto de fecha 19 de septiembre de 2014 dictado por este Juzgado, en los Autos de ejecución número 163.1/13 dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., con CIF B18786723 y en cuantía de 2.904,04 euros de principal más 435,60 euros presupuestados para intereses y costas “

Y para que sirva de notificación al demandado Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.469

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2016
N.I.G. 1808744S20140002379

De: D^ª María Rosario García Muñoz

Abogado: María Virginia Ibáñez Fuentes

Contra: Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L.

EDICTO

D^ª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2016 a instancia de la parte actora D^a María Rosario García Muñoz contra "Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L." sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 19/10/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., por la cantidad de 1.176,81 euros de principal más 176,52 euros presupuestados para intereses y costas."

Que así mismo se ha dictado Decreto de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., a fin de que proceda al pago de los 1.176,81 euros de principal más 176,52 euros presupuestados para intereses y costas y que en el plazo de diez días, manifieste relacionada-mente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Recabar información del Servicio de Índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averigua-

ción patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de las entidad ejecutada, y habiendo sido declarado en situación de insolvencia por medio de Decreto de fecha 7 de noviembre de 2014 dictado por este Juzgado, en los autos de ejecución nº 18.1/14 dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada "Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L.", con CIF B18515460 y en cuantía de 1.176,81 euros de principal más 176,52 euros presupuestados para intereses y costas."

Y para que sirva de notificación al demandado "Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 7.375

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 355/2016

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en esta fecha en los autos número 355/2016 se ha acordado citar a Ventis Telecom, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2017 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y/o Juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial. Se pone en conocimiento de dicha

parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ventis Telecom, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 22 de noviembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.376

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución número 94/2016

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 94/2016 (autos principales número 92/16. Despido), a instancia de María Laura Cristescu, contra Grupo Semafras, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Decreto contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación y cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Decretar embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la parte ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades financieras dadas de alta en el Sistema de embargos de Cuentas a la Vista en el Punto Neutro del CGPJ, hasta cubrir los importes reclamados de 1.259,62 euros en concepto de principal, más otros 125,96 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior Liquidación-Tasación a cuyo fin tramítese la correspondiente solicitud.

DECRETAR EMBARGO respecto los importes por los que resulte acreedora la parte ejecutada: Grupo Semafras, S.L., frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades ya reseñadas, debiendo transferir el importe resultante a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 0396-0000-64-0094/16 en el Banco de Santander, Oficina principal de Motril, a cuyo fin tramítese la correspondiente solicitud a través del sistema informático establecido.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Grupo Semafras, S.L., actualmente en paradero

desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 7 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.380

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución número 760.1/2013

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 760.1/2013 (jura de cuentas), a instancia de Mercedes Fernández Fernández, contra Domingo Villar Molina, en la que con esta fecha se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

DECRETAR EMBARGO sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la parte ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades financieras dadas de alta en el Sistema de embargos de Cuentas a la Vista en el Punto Neutro del CGPJ, hasta cubrir los importes reclamados de 539,70 euros en concepto de principal, más otros 53,97 euros presupuestados para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación a cuyo fin tramítese la correspondiente solicitud.

DECRETAR EMBARGO respecto los importes por los que resulte acreedora la parte ejecutada: Domingo Villar Molina, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades ya reseñadas, debiendo transferir el importe resultante a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 0396-0000-64-760.1/13 en el Banco de Santander, Oficina principal de Motril, a cuyo fin tramítese la correspondiente solicitud a través del sistema informático establecido.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Domingo Villar Molina, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el pre-

sente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 1 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.359

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación definitiva del reformado del Plan Parcial Cortijo Pretel de Albolote

EDICTO

Con fecha 1 de noviembre de 2016 por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación de Granada, Unidad Registral, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento (Modificación) Plan Parcial "Cortijo Pretel" de Albolote, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7110, en la Sección Instrumento de planeamiento del Libro de Albolote de la Unida Registral de Granada. Inscrita en el Registro de Instrumentos Planeamiento de Albolote con el número 96.

Así el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 24/02/2014, adopto el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFORMADO DEL PLAN PARCIAL CORTIJO PRETEL DE ALBOLOTE. (EXPTE. 373/2013)

Visto el estado que presenta el expediente tramitado a instancia de EMUSUR (Empresa Municipal del Suelo y Desarrollo Urbanístico de Albolote, S.L.), con C.I.F.: B-18623116 y domicilio en Plaza de España, 1 de Albolote (R.E.: 9064 de fecha 17/11/2011) en el que solicita la tramitación de la Reforma del Plan Parcial de Pretel de Albolote, el cual fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de abril de 2012.

Remitido el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emitiera el preceptivo informe, con fecha 24 de mayo de 2013 y RE nº 3889 se recibe informe, en relación con dicho Reformado, emitido por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 21 de mayo de 2013. Dicho informe concluye diciendo que "el Plan Parcial presenta inadecuaciones, que deberán ser subsanadas, afectando alguna de ellas a determinaciones de carácter estructural".

Con fecha 9 de julio de 2013 y registro de entrada nº 5065 en este Ayuntamiento, se presenta por parte de EMUSUR documentación del Reformado del Plan Parcial para la subsanación de las citadas observaciones, ejecutado por la redactora del proyecto, D^a Eva Moleón

Paiz. Considerando subsanadas las observaciones contenidas en el informe emitido por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 4 de noviembre de 2013 y Jurídico de fecha 16 de enero de 2014,

Por todo ello, visto el informe de la Delegada Provincial de Obras Públicas de fecha 21 de mayo de 2013; visto los informes Técnico y Jurídico ya mencionados, de conformidad con todos ellos, y dado que la competencia para la aprobación definitiva es del Pleno Municipal tal y como disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31.b) de la LOUA, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas, el Concejal Delegado de Urbanismo propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente el Reformado del Plan Parcial Cortijo Pretel de Albolote.

Segundo. Remitir el documento del Plan Parcial, debidamente diligenciado, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento. Igualmente será inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el B.O.P., una vez inscrito en los Registros antes mencionados.

Sometida a votación la anterior moción, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Albolote a 6 de marzo de 2014."

Asimismo EL Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 4/02/2016, adopto el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN DE LA ADENDA AL REFORMADO DEL PLAN PARCIAL CORTIJO PRETEL Y SU ESTUDIO HIDROLOGICO DE ALBOLOTE. (EXPTE. 373/2013)

Visto el estado que presenta el expediente tramitado a instancia de EMUSUR (Empresa Municipal del Suelo y Desarrollo Urbanístico de Albolote S.L.), con C.I.F.: B-18623116 y domicilio en Plaza de España, 1 de Albolote (R.E.: 9064 de fecha 17/11/2011) en el que solicita la tramitación de la Reforma del Plan Parcial de Pretel de Albolote, el cual fue aprobado definitivamente por el pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2014.

Visto que con registro de entrada 29 de mayo de 2014, se recibió por parte de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca, un escrito de 23 de mayo en el que se requería la subsanación de varios aspectos con carácter previo a la inscripción del documento.

Visto que en atención a dichas subsanaciones la Arquitecta redactora, presenta el 25 de enero de 2016 la

adenda exigida para la inscripción, junto con el Estudio Hidrológico elaborado por la empresa Otingar.

Visto que el Estudio hidrológico no supone modificaciones del planeamiento aprobado y se ha formalizado de acuerdo a los requerimientos efectuados por el Jefe de Servicio de Actuaciones de Cauces, D. Joaquín Navarro Jiménez.

Por todo ello, visto el informe Jurídico favorable de 25 de enero de 2016 y dado que la competencia para la aprobación definitiva es del Pleno Municipal tal y como disponen los artículos 22.2c) de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31.b) de la LOUA, Visto el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, La Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la adenda del reformado del Plan Parcial Cortijo Pretel de Albolote así como su estudio hidrológico.

Segundo. De forma previa a la remisión a la Consejería del documento para la inscripción en el Registro de planeamiento, se remitirá el estudio Hidrológico aprobado solicitará informe a Confederación Hidrográfica. Una vez obtenido dicho informe favorable, se remitirá el expediente completo a la Delegación territorial de la Consejería de Medio Ambiente para su inscripción en el Registro y posterior publicación del acuerdo de aprobación, incluyendo el contenido normativo del documento para su entrada en vigor.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Albolote a 17 de febrero de 2016.

El articulado de las normas aprobadas es la que a continuación se publica:

ANEXO DE ORDENANZAS DE EDIFICACION

1. CONDICIONES GENERALES PARA LAS DISTINTAS TIPOLOGIAS DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

1.a ALTURA DE LAS PLANTAS

- Altura de las plantas: oscilarán dentro de los límites siguientes:

Planta baja (incluido forjado) = 3,00 - 4,00 m

Planta primera (incluido forjado) = 2,75 m - 3,50 m

- Altura libre de la edificación: 2,50 m como mínimo

- Altura máxima: será de 7,00 m, se tomará a partir de la cara inferior de forjado de cubierta. La altura se medirá en el centro de la fachada del edificio, o en su caso, en cada uno de los cuerpos de que se componga la edificación. Tendrá como referencia la rasante del terreno.

1.b APARCAMIENTO

Es obligatorio dotar de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, que serán en cuantía de una plaza por cada 100 m² de techo edificable, según al artículo 17.3 de la LOUA.

1.c CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE

- Se cumplirán las prescripciones recogidas en los Documentos Básicos del Código técnico de la Edificación: DB-SUA- Seguridad de Utilización y DB-HS/ Salubridad.

- No se permitirá habitaciones vivideras sin ventilación e iluminación natural directa salvo aseos, trasteros y cuartos de baño, que podrán ventilarse mediante chimeneas de ventilación.

- Las edificaciones deberán tener asegurado el adecuado soleamiento, así como el aislamiento térmico y acústico en cerramientos y forjados.

- Se permiten sótanos y semisótanos si cumplen las condiciones señaladas anteriormente.

- Los huecos de iluminación y ventilación tendrán una superficie que será igual o mayor al 10% de la superficie del local.

- Serán preceptivas las instalaciones de agua fría y caliente y la eléctrica de alumbrado y fuerza.

1.d CONDICIONES ESTETICAS

- El tipo de composición arquitectónica será libre dentro de esta zona y de cada parcela, quedando prohibidos los acabados y revestimientos o cubiertas de fibrocemento y revestimientos metálicos que pudieran producir destellos.

- No se permitirá la colocación sobre fachadas de carteles ni anuncios. La iluminación de jardines ha de ser de acuerdo con el carácter general de la urbanización, y preferentemente a poca altura del suelo.

- El cerramiento de parcela tendrá como máximo dos metros de alto, siendo el primer metro totalmente opaco y el metro restante podrá construirse de malla metálica o algún tipo de rejas, siempre que conserve el carácter de transparencia.

1.e CONDICIONES DE LAS ACOMETIDAS

Los compradores de parcelas quedan obligados a efectuar a su cargo las diferentes obras de acometida a las redes de agua, electricidad y alcantarillado (entendiendo como acometida el servicio a partir de la arqueta de conexión).

2. CONDICIONES EXCEPCIONALES PARA LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

- Superficie: Existente

- Ancho de fachada: Existente, siempre que sea = 5,00 m

- Dimensión mínima en cualquier sentido: 5,00 m

- Retranqueos a linderos = 2,00 m

II. NORMAS DE EDIFICACION PARA LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS

- Uso: Equipamiento comunitario

- Tipo de edificación: Aislada o adosada

- Edificabilidad: 1,00 m²/m²s

- Parcela mínima: 1.000 m²

- Número de plantas: 2

- Altura máxima: 7,00 m

III. NORMAS DE EDIFICACION PARA LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES

No se permitirá edificación alguna salvo dos kioscos de estructura ligera, cubiertos no cerrados y previstos en la ordenación de los espacios libres.

1. MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN: ACTUALIZACION DE DETERMINACIONES Y ORDENANZAS

1. GRAFIA SEGÚN PGOU

En el plano nº 04 "Calificación del suelo, tipologías y fases según reformado de Plan parcial" se asume la gráfica recogida en PGOU vigente.

2. FASES DE DESARROLLO

FASE I: zona con 128.770,73m² de superficie bruta y 107.234,51m² de superficie neta de uso residencial, edificada y urbanizada, pendiente de participación en ejecución de espacios libres en proporción a la edificabilidad adjudicada

FASE II: zona con 12.571,35m² de superficie bruta y 10.135,45m² de superficie neta de uso residencial, edificada y parcialmente urbanizada, pendiente de completar urbanización y participación en ejecución de espacios libres en proporción a la edificabilidad adjudicada

FASE III: zona con 57.237,92m² de superficie bruta y 28.688,14m² de superficie neta de uso residencial, sin urbanizar ni edificar, pendiente de ejecutar urbanización y participación en ejecución de espacios libres en proporción a la edificabilidad adjudicada

3. ORDENANZAS PARA LAS MANZANAS DE USO RESIDENCIAL

3.1 TIPOLOGÍAS

UNIFAMILIAR AISLADA: (Ídem Plan Parcial, salvo parcela mínima, edificabilidad y ocupación)

- Parcela mínima: 500 m² ó existente
- Fachada mínima: 12,00 m
- Edificabilidad: 0,325 m²t/m²s
- Número de plantas: 2
- Ocupación máxima: 30%

- Retranqueos: =3,00 m a fachada y linderos

UNIFAMILIAR AISLADA-PAREADA: (Ídem Normas Subsidiarias)

- Parcela mínima: 500 m² ó existente
- Fachada mínima: 12,00 m
- Edificabilidad: 0,4 m²t/m²s
- Número de plantas: 2
- Ocupación máxima: 30%

- Retranqueos: =3,00 m a fachada y linderos no adosados

UNIFAMILIAR PAREADA-ADOSADA: (Nueva tipología)

- Parcela mínima: 325 m²
- Edificabilidad: 0,582 m²t/m²s
- Número de plantas: 2
- Ocupación máxima: 40%

- Retranqueos: =3,00 m a fachada y linderos no adosados

3.2 COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACION DE TIPOLOGIAS

Sobre la edificabilidad adjudicada a cada tipología se aplicarán los siguientes coeficientes correctores en el

correspondiente proyecto de reparcelación, calculados en función de las siguientes consideraciones:

Se ha estudiado los coeficientes de uso establecidos en PGOU para suelos de características similares y situados en el entorno, por ejemplo, el Sector E-2:

- Vivienda unifamiliar libre: 1,00
- Vivienda colectiva libre: 0,87
- Vivienda unifamiliar protegida: 0,70
- Vivienda colectiva protegida: 0,87

Considerando que las tres tipologías establecidas en el presente se enmarcan entre las mencionadas Vivienda Unifamiliar Libre y Vivienda Colectiva Libre, y extrapolando la vivienda asilada-pareada y la vivienda pareada adosada entre las dos consideradas, se fijan los siguientes Coeficientes de Homogeneización:

UNIFAMILIAR AISLADA: 1

UNIFAMILIAR AISLADA-PAREADA: 0,95

UNIFAMILIAR PAREADA-ADOSADA: 0,9

3.3 DETERMINACIONES PARA EDIFICACIONES CONSOLIDADAS

La parcela mínima será la recogida en la Determinación 3 relativa a tipologías ó la existente.

4. ORDENANZAS PARA ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTOS Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

Según PGOU y Reglamento de Accesibilidad.

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 OBJETIVOS

Con objeto de facilitar el desarrollo completo del suelo urbano en transición UE-18 (API), se modifica la gráfica del Plan Parcial que lo ordenaba, según PGOU, se definen tres fases de desarrollo y se adecuan las tipologías edificatorias a la realidad física del ámbito (sin alterar los estándares urbanísticos y con sus correspondientes coeficientes de homogeneización).

1.2 CRITERIOS DE LA ORDENACION

Asumir la nueva gráfica de la ordenación pormenorizada recogida en PGOU, derivada de las condiciones hidrológicas de la zona, para la que se establecen nuevas determinaciones de ordenación pormenorizada (sin alterar la ordenación estructural) con objeto de materializar el aprovechamiento urbanístico en las manzanas resultantes, reformando las ordenanzas de edificación en cuanto a tipología, ocupación y edificabilidad y estableciendo coeficientes de homogeneización de tipologías.

Para la asignación de tipologías se tiene en cuenta el grado de desarrollo diferenciado por fases de las distintas zonas del ámbito.

1.3 DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL

Ámbito: 198.580 m², ídem Plan Parcial

Aprovechamiento: 0,28 m²t/m²s, ídem Plan Parcial

Uso global: Residencial, ídem Plan Parcial

Densidad: 12,6 viv./ha, ídem NN.SS.

Cesiones: Según LOUA y Plan Parcial

No se modifican las determinaciones de la ordenación estructural

1.4 DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA Y RESUMEN DE SUPERFICIES

SUPERFICIE UE-18, ANTES PLAN PARCIAL DEL PRETEL	198.580,00 m ²
---	---------------------------

CESIONES					
	ESPACIOS LIBRES	E.L.1	7.189,00 m ² s	19.858,00 m ² s	SIMILAR PAN PARCIAL INICIAL
		E.L.2	12.669,00 m ² s		
	EQUIPAMIENTO COM UNITARIO	EQ-1	2.009,00 m ² s	4.150,00 m ² s	SIMILAR PAN PARCIAL INICIAL
		EQ-2	2.141,00 m ² s		
	VIARIO			28.513,90 m ² s	+2.779,90 m ² s RESPECTO PLAN PARCIAL INICIAL
				52.521,90 m ² s (+2.779,90 RESPECTO PLAN PARCIAL INICIAL)	

CONDICIONES DE ORDENACION Y APROVECHAMIENTO

FASES	SUPERFICIE BRUTA APORTADA (m ²)	PORCENTAJE	SUPERFICIE NETA RESIDENCIAL (m ²)	TIPOLOGIA	PARCELA (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² t/m ² s)	m ² TECHO	COEFICIENTE HOMOGENEIZACION	UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (u.a.)	PORCENTAJE APROVECHAMIENTO	Nº VIVIENDAS
I	128.770,73	64,846%	107.234,51	AISLADA	500 ó EXISTENTE	0,325	34.851,22	1,00	34.851,22	64,864%	147
II	12.571,35	6,331%	10.135,45	AISLADA-PAREADA	500 ó EXISTENTE	0,400	4.054,18	0,95	3.851,47	7,168%	26
III	57.237,92	28,823%	28.688,14	PAREADA-ADOSADA	325	0,582	16.697,00	0,90	15.027,30	27,968%	77
	198.580,00	100,00%	146.058,10	-	-	-	55.602,40 (0,28 m ² /m ² s)	-	53.729,99	100,00%	250 (12,6 Viv/ha)

ORDENANZAS DE EDIFICACION

TIPOLOGIA	PARCELA M INIMA	FACHADA M INIMA	EDIFICABILIDAD	OCUPACION	Nº PLANTAS	RETRANQUEO	PLAZAS APARCAMIENTO
RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	500 m ² ó EXISTENTE	12,00 m	0,325 m ² t/m ² s	30%	2	= 3,00m A FACHADA Y LINDEROS	1 Plaza/ 100m ² t ó fracción
RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA -PAREADA	500 m ² ó EXISTENTE	12,00 m	0,4 m ² t/m ² s	30%	2	= 3,00m A FACHADA Y LINDEROS NO ADOSADOS	1 Plaza/ 100m ² t ó fracción
RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA - ADOSADA	325 m ²	10,00 m	0,582 m ² t/m ² s	40%	2	= 3,00m A FACHADA Y LINDEROS NO ADOSADOS	1 Plaza/ 100m ² t ó fracción
ESPACIO LIBRES	SEGUN PGOU						
EQUIPAMIENTOS	SEGUN PGOU						

ORDENACION - PARCELACION						
TIPOLOGIA	MANZANA	SUPERFICIE		Nº VIVIENDAS		
RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	R-1A	8.291,62 m ² s	107.234,51 m ² s	10	147	
	R-2A	46.599,65 m ² s		63		
	R-3	9.469,69 m ² s		14		
	R-4	25.753,18 m ² s		33		
	R-5	3.038,58 m ² s		5		
	R-6	7.150,66 m ² s		12		
	R-7	6.931,13 m ² s		10		
RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA -PAREADA	R-10A	2.788,29 m ² s	10.135,45 m ² s	9	26	250
	R-11A	3.349,83 m ² s		10		
	R-12A	2.232,47 m ² s		4		
	R-13A	1.764,86 m ² s		3		
RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA - ADOSADA	R-1B	8.205,08 m ² s	28.688,14 m ² s	21	77	
	R-2B	3.490,60 m ² s		9		
	R-8	5.229,41 m ² s		15		
	R-9	4.594,30 m ² s		13		
	R-10B	1.717,60 m ² s		4		
	R-11B	1.907,10 m ² s		5		
	R-12B	1.578,96 m ² s		4		
R-13B	1.965,09 m ² s	6				

CUADRO APARCAMIENTOS

LOUA	RESERVA PLAN PARCIAL
PUBLICOS ≥ 0,5-1 Plaza/100m ² t → 278-556 Plazas	348 Plazas
PRIVADOS ≥ 1 Plaza/100m ² t → 556 Plazas	1 Plaza/100m ² t ó Fracción → 556 Plazas
PLAZAS PARA DISCAPACITADOS ≥ 1 Plaza/50 ó Fracción → 6 Plazas	9 Plazas

Albolote, 15 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 7.362

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora tasas mesas y sillas

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, si-

llas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA:

Se modifica el artículo 7º, que queda de la siguiente manera:

Artículo 7º. Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

HECHO IMPONIBLE. CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe 1º. Mesas y sillas.

Ocupación con mesas, veladores, sillas por cafeterías, bares, restaurantes, churrerías y otros por metro cuadrado y día 0,25 euros.

Ocupación con mesas, veladores, sillas por cafeterías, bares, churrerías y otros por metro cuadrado y mes 3 euros.

Epígrafe 2º. Tribunas, tablaos y otros.

Ocupación con tribunas, tablaos y otros elementos análogos para actividad lucrativa como cafeterías, bares, restaurantes, heladerías, churrerías y otros por metro cuadrado y días 0,25 euros.

Para los mismos fines que el apartado A por metro cuadrado y mes 3 euros

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Albuñol, 16 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Mª José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 7.363

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la tasa de vados

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE:

Se modifica el artículo 5º, que queda de la siguiente manera:

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

HECHO IMPONIBLE. CUOTA TRIBUTARIA

TARIFA 1ª

Entrada de vehículos a edificios, cocheras y locales con capacidad para menos de tres vehículos, abonarán al año por metro lineal de fachada 16 euros.

TARIFA 2ª

Entrada de vehículos a garajes, edificios y locales con capacidad para más de tres vehículos, abonarán al año por metro lineal de fachada 16 euros, y un suplemento de 2 euros por cada plaza adicional de garaje.

TARIFA 3ª

Entrada de vehículos a garajes y locales con uso lucrativo, en el que se puedan realizar servicios de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos, abonarán al año por cada plaza de garaje 16 euros.

TARIFA 4ª

Reserva de espacios en vía pública para estacionamiento, aparcamiento exclusivo para negocios, así como zonas de cargas y descarga abonarán al año por metro lineal 16 euros.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Albuñol, 16 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Mª José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 7.369

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Aprobación inicial presupuesto municipal ejercicio 2017

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

NÚMERO 7.451

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal número 15 Ayuntamiento Armilla*

EDICTO

Publicación modificación ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal núm. 15 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, según expediente 2016/GECO 5799, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 9. ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.**1. HECHO IMPONIBLE:**

a) Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local constituido por la entrada o salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras, con carácter general, las reservas para salida de emergencia y la instalación de hitos a instancia de particular.

b) En particular se producirá el hecho imponible de esta tasa, cuando se realice el paso de vehículos a los siguientes inmueble:

- Las viviendas unifamiliares o plurifamiliares que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamientos de vehículos accedan a ellos a través de la acera.

- Los inmuebles destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean subterráneos o en superficie, excepto las concesiones administrativas locales.

- Aquellos en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad. Se entienden incluidos en este apartado, aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga de cualquier tipo de mercancía, gasolineras, estaciones de servicios y los establecimientos comerciales y / o similares con espacio destinado al aparcamiento.

- Aquellos que precisen acceso de vehículos por necesidades de servicios, tales como la retirada de residuos, la seguridad, etc...

- Cualquier otro que requiera de autorización municipal conforme a la Ordenanza reguladora del paso de vehículos a inmuebles.

c) Se producirá igualmente el hecho imponible en aquellos casos, que no encontrándose en ninguno de los apartados del párrafo anterior, el sujeto pasivo necesite establecer una prohibición de estacionamiento en la vía pública, con el objeto de acceder a su inmueble.

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, el presupuesto municipal del ejercicio 2017, sus bases de ejecución y plantilla de personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1980, de 20 de abril, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, que en caso de producirse, las resolverá en el plazo de treinta días.

Sí al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho presupuesto.

Algarinejo, 16 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 7.370

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Nombramiento Tesorera*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y Real Decreto Ley 20/2015, de 11 de diciembre, por los que se establece un nuevo régimen de las Tesorerías Municipales, ha acordado nombrar a D^a Francisca Sánchez Gámez, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento para que desempeñe las funciones de Tesorería y Recaudación.

Se releva a la funcionaria designada la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1963.

Notificar el presente acuerdo a la funcionaria de carrera nombrada, que deberá proceder a la aceptación del cargo.

Algarinejo, 26 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

2. CUOTA TRIBUTARIA: La cuota tributaria será la fijada en la siguiente tarifa:

2.1.a) Entrada de vehículos a través de aceras, se establece una cuota anual por metro lineal o fracción que se determinará por el número de plazas de aparcamiento que tenga el garaje y el tipo de uso conforme al siguiente detalle:

<u>Tipo</u>	<u>Euros</u>
Para garaje particular de hasta 2 plazas (vado particular)	18,08
Para garaje comunitario hasta 10 plazas (vado comunitario)	38.75
Para garaje comunitario de 11 o mas plazas (vado comunitario)	43.05
Para garaje comercial de hasta 10 plazas (vado comercial)	53.71
Para garaje comercial de 11 hasta 100 plazas (vado comercial)	75.34

2.1.b) Para garaje comercial de mas de 100 plazas (vado comercial), se establece una cuota anual por metro lineal o fracción y número de plazas de aparcamiento que tenga el garaje.

<u>Tipo</u>	<u>Cuota</u>
Para garaje comercial de más 100 plazas	4,27 euros x nº metros lineales x nº plazas.

En caso de existir más de una entrada al garaje se dividirá el importe total, calculado de la forma anterior, entre el número de accesos al mismo aparcamiento para determinar la cuota a pagar por cada vado.

2.1.c) La concesión y sustitución de cualquier tipo de placa de "vado" por otra nueva, por la causa que fuere, deberá satisfacer una cuota única por importe de 30.90 euros.

Accesoriamente en el caso de la concesión del pintado de línea amarilla frente a vado y previo informe de idoneidad por parte de la Policía Local será de 10.30 euros

2.2. Señalización de no aparcar por salida de emergencia:

a) Se satisfará una cuota anual por metro lineal o fracción, por importe de 16.15 euros.

b) Los discos de señalización serán a cargo del beneficiado, quien deberá satisfacer el importe de 309.00 euros.

2.3. Instalación de Hitos en vía publica a instancia de particulares:

a) La cuota anual por metro lineal o fracción será por importe de 16.15 euros.

b) El coste de los hitos será a cargo del solicitante-beneficiado por su instalación y ascenderá a:

- Hito tipo H-75 de plástico: 103.00 euros
- Hito practicable de hierro: 206.00 euros

2.4. Espejo convexo: 148,89/euros por unidad.

2.5. Pintados especiales: 10,94/euros por metro cuadrado.

2.6. Borrado de señales pintadas horizontalmente: En el caso de que a un titular de una licencia de reserva al que se le haya concedido algún tipo de pintado, solicite el borrado de la misma, satisfará la cantidad de 6,68 euros por metro cuadrado, para su borrado.

3. GESTIÓN:

Los interesados en la concesión de este tipo de ocupación deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia Municipal y simultáneamente practicar autoliquidación de la tasa correspondiente, con ingreso de la cuota resultante en la Tesorería Municipal, en concepto de depósito previo, a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará, en su caso, en el momento de concesión de la licencia oportuna.

Quienes estén interesados en la utilización o aprovechamiento contenido en este artículo presentarán solicitud (y en su caso croquis) detallando la extensión del rebaje del bordillo o de la zona de reserva del mismo o manifestará su innecesariedad, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para dicho rebaje, asimismo indicará la anchura de acceso a la cochera desde la vía pública o espacio para el que se solicita la reserva.

A las solicitudes de vado se acompañará la siguiente documentación:

Garaje Particular:

- Documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble.

- Copia del permiso de circulación del vehiculo que la va a utilizar.

Garaje Comunitario:

- Licencia de actividad de garaje y primera ocupación.

- Documento que acredite la representación.

Garaje Comercial:

- Licencia de actividad

- Documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble.

- Documento que acredite la representación

Las licencias se concederán con carácter discrecional, teniendo en cuenta la afección al tránsito de vehículos y personas y otras circunstancias de interés público, no creando derecho subjetivo alguno, obligándose su titular en caso de requerimiento municipal para que proceda a la supresión del rebaje o vado, reponiendo el acerado a su anterior estado, a su costa y bajo la inspección técnica de los servicios Municipales.

El vado será concedido por un periodo mínimo que comprenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En caso de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo la solicitud indicará la causa por la que lo piden, extensión y duración.

El Ayuntamiento facilitará a los titulares autorizados, las placas de señalización reglamentarias, indicando la extensión del aprovechamiento y número de expediente, siendo a cargo de dichos titulares su instalación y pago del coste de las mismas a tenor de lo estipulado en este artículo. Las placas se instalarán de forma visible y permanente. En el caso de vado comercial, la placa dispondrá de indicación de la banda horaria de utilización.

De cualquier forma el Ayuntamiento conservará la propiedad de las placas, de forma que en los casos de cambio de placa por deterioro o baja, el interesado procederá a la devolución de la placa.

El bordillo se señalizará con pintura en toda su longitud de rebaje o zona de reserva del mismo, con franjas

verticales rojas y blancas de 30 cm. de longitud cada una. La pintura será reflectante similar a las utilizadas en las señalizaciones viarias.

Quienes realicen rebaje en los bordillos, o señalicen en cualquier forma, bordillos, aceras o entradas sin disfrutar de previa licencia, serán requeridos por la Administración Municipal para que en plazo de quince días repongan a su costa, el estado anterior. De no efectuarlo y sin perjuicio de las sanciones que procedan, el Ayuntamiento lo realizará a costa del particular.

Si optase por la petición de licencia, y sin perjuicio de las sanciones que procedan, el Ayuntamiento comprobará la posibilidad de su otorgamiento o denegación.

Armillá, 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 7.452

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 9 de Ayuntamiento Armilla

EDICTO

Publicación modificación ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, según expediente 2016/GECO 5798, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO 1 a la Ordenanza Fiscal nº 9

Correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y Tarifas de la Tasa por Recogida de Basuras Industrial o de Actividades Económicas

CONCEPTO 1:

<u>Epígrafe IAE</u>	<u>Descripción</u>
255	Fabricación productos químicos
419	Industrias del pan, bollería, pastelería
614	Comercio mayor productos farmacéuticos, perfumería
661.1	Grandes almacenes
661.2	Híper - mercados
671	Restaurantes
672	Cafeterías
673	Cafés y bares con o sin comida
963	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos
969	Otros servicios recreativos (salas de bailes y discotecas)

CONCEPTO 2

<u>Epígrafe IAE</u>	<u>Descripción</u>
Epígrafes de la Agrupación 68	Servicios de Hospedaje
811	Banca
812	Cajas de ahorro
819	Otras instituciones financieras
821	Entidades aseguradoras

CONCEPTO 3

<u>Epígrafe IAE</u>	<u>Descripción</u>
474	Artes gráficas
615.3	Comercio al por mayor aparatos electrodomésticos y ferretería.
Epígrafes del grupo 619	Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.
646 *	Comercio menor labores del tabaco
651.1 *	Comercio menor textiles, confección hogar
651.2 *	Prendas vestido y tocado
651.3 *	Lencería y corsetería
651.4	Mercería y paquetería
651.5	Prendas especiales (prendas trabajo, uniformes)
651.6 *	Calzado, piel e imitación, cinturones, carteras, bolsos, maletas.
651.7 *	Confección peletería
652.1 *	Farmacias, productos sanitarios e higiene personal
652.2 *	Droguería, perfumería, cosmética, limpieza, pinturas, barnices.
652.4 *	Plantas e hierbas en herbolarios
653.1 *	Muebles, excepto de oficina, colchones y somieres
653.2 *	Aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, aparatos uso doméstico y muebles de cocina
653.3 *	Menaje, ferretería, adorno, regalo, bisutería, y pequeños electrodomésticos
653.4	Materiales construcción y artículos y mobiliario de saneamiento
653.6 *	Artículos bricolage
653.9 *	Artículos equipamiento del hogar
654.1	Comercio vehículos terrestres
654.2	Accesorios y recambios
655	Combustibles, carburantes y lubricantes
659.1 *	Sellos, monedas, minerales
659.2 *	Muebles oficina y equipos
659.3	Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos
659.4 *	Libros, periódicos, papelería
659.5 *	Joyería, relojería, platería y bisutería
659.6 *	Juguetes, artículos de deporte
659.8 *	Sex - shop
659.9 *	Otros no clasificados
967 *	Instalaciones deportivos, y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
971	Lavanderías y tintorerías
972 *	Salones de peluquería e institutos de belleza
973 *	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y fotocopiadoras
979 *	Otros servicios

CONCEPTO 4

<u>Epígrafe IAE</u>	<u>Descripción</u>
---------------------	--------------------

Epígrafes de la División 3	Industrias transformadora de los metales
Epígrafes de la División 4	Otras industrias manufactureras
Epígrafes de la División 5	Construcción
Epígrafes de la Agrupación 69	Reparaciones
CONCEPTO 5	
<u>Epígrafe IAE</u>	<u>Descripción</u>
612,2	Comercio al por mayor de cereales, simientes, plantas, abonos, fertilizantes, plaguicidas, animales vivos, tabaco en rama, alimentos para el ganado, y materias primas marinas (peces vivos, algas, esponjas, conchas, etc)
659.7 *	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Las actividades comerciales e industriales de epígrafes señalados con (*) que se realicen en grandes superficies quedarán incluidas en el concepto 1.

Armillá, 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armillá, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 7.453

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 8 Ayuntamiento de Armilla

EDICTO

Publicación modificación ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, según expediente 2016/GECO 5797, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y fundamento

1.1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se

establece la "Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado TRLRHL.

1.2. El objeto de esta tasa es la prestación del servicio de alcantarillado y depuración, la ejecución de las acometidas y la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del servicio.

La prestación del servicio de alcantarillado y depuración, constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.l) y 86.3, de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Tal servicio se gestiona mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Alcantarillado de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), mediante contrato de concesión administrativa, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

1.3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir EMASAGRA, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a conectar, mediante la correspondiente acometida, las instalaciones particulares de evacuación de aguas residuales, a las redes públicas de alcantarillado.

b. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

a. Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b. En el caso de prestación de servicios recogidos en el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

3.3. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 4. Responsables

4.1. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídi-

cas a que se refieren el art. 42 de la Ley, 58/2003, General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley, 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

5.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$C1 = 446,0312 \text{ euros / metro} + 423,7410 \text{ euros / registro.}$

$C2 = 270,4241 \text{ euros} * N$

$CT = C1 + C2$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en euros.

C2: Cuota variable referida a N, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de EMASAGRA y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del Promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

5.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota tributaria se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

5.2.1 Cuota tributaria fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

<u>Tarifas servicio de alcantarillado</u>	<u>IVA excluido</u>
Cuota fija de servicio	
Uso doméstico y Benéfico	
Contadores <= 15 mm.	0,1433 Euros/mes
" 20 mm	0,2262 Euros/mes
" 25 mm	0,3334 Euros/mes
" 30 mm	0,4406 Euros/mes
" 40 mm	0,5479 Euros/mes
" 50 mm	0,6551 Euros/mes
" 65 mm	0,7623 Euros/mes
" 80 mm	0,8695 Euros/mes
" 100 mm	0,9768 Euros/mes
" 150 mm	1,0840 Euros/mes

A partir del inicio de la aplicación de estos importes, se tomará como cuota fija para el cálculo de la cuota íntegra, el resultado de aplicar a dicha cuota fija, establecida conforme a este artículo.

<u>Tarifas servicio de alcantarillado</u>	<u>IVA excluido</u>
Cuota fija de servicio	
Uso Industrial, obras, comercial y oficial	
Contadores <= 15 mm	0,6262 Euros/mes
" 20 mm	0,9650 Euros/mes
" 25 mm	1,0186 Euros/mes
" 30 mm	1,0722 Euros/mes
" 40 mm	1,1259 Euros/mes
" 50 mm	1,1795 Euros/mes
" 65 mm	1,2331 Euros/mes
" 80 mm	1,2867 Euros/mes
" 100 mm	1,3403 Euros/mes
" 150 mm	1,3939 Euros/mes

5.2.2 Cuota tributaria variable

La tasa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Uso doméstico		
Hasta 2 m ³ /mes	0,2057	Euros/m ³
Más de 2 a 10 m ³ /mes	0,2369	"
Más de 10 a 18 m ³ /mes	0,4812	"
Más de 18 m ³ /mes	0,6238	"

A partir del inicio de la aplicación de estos importes, se tomará como cuota variable para el cálculo de la

cuota íntegra, el resultado de aplicar a dicha cuota variable, fijada conforme a este artículo.

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso industrial y obra

Bloque único: 0,4814 Euros/m3

C. Uso Comercial y otros.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso comercial y otros

Bloque único: 0,3559 Euros/m3

D. Uso Oficial

Usos Oficiales

Bloque único: 0,1347 Euros/m3

E. Tarifa benéfica

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

Uso benéficos

Bloque único: 0,0567 Euros/m3

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa por usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

En aquellos casos en que no sea posible la instalación de un contador por recogerse aguas residuales provenientes de un sector, se facturará la suma de consumo que el Municipio suministre el sector cuyo caudal es vertido a la red de alcantarillado.

Cuando el vertido corresponda a más de una unidad familiar o comercial-industrial se ponderará entre el número de usuarios a los efectos de ajustar la progresividad por bloques de Tarifas.

5.3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se determi-

ará por una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota tributaria se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Tarifas servicio de depuración IVA excluido

Precio del servicio

Abonados Domésticos

Bloque I hasta 2 m3/mes 0,2099 euros/m3

Bloque II más de 2 a 10 m3/mes 0,2222 euros/m3

Bloque III más de 10 a 18 m3/mes 0,3216 euros/m3

Bloque IV más de 18 m3/mes 0,3371 euros/m3

Abonados no domésticos

Bloque único 0,3994 euros/m3

Para los consumos domésticos, a partir del inicio de la aplicación de estos importes, se tomará como cuota variable para el cálculo de la cuota íntegra, el resultado de aplicar a dicha cuota variable, fijada conforme a este artículo.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS GENÉRICOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA

Art. 6.1 En virtud de lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de las tasas se tendrán en cuenta los siguientes criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

a) Pensionistas y jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre en la unidad familiar, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado de ingresos

- Autorización a Emasagra para la comprobación de los datos a la A.E.A.T. (a facilitar por Emasagra)

Se les aplicarán los siguientes importes en la cuota fija y cuota variable para el servicio de alcantarillado:

a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio

Tarifas servicio de alcantarillado IVA excluido

Cuota fija de servicio

Uso doméstico y Benéfico

Contadores <= 15 mm 0,0717 Euros/mes

" 20 mm 0,1131 Euros/mes

" 25 mm 0,1667 Euros/mes

"	30 mm	0,2203 Euros/mes
"	40 mm	0,2740 Euros/mes
"	50 mm	0,3276 Euros/mes
"	65 mm	0,3812 Euros/mes
"	80 mm	0,4348 Euros/mes
"	100 mm	0,4884 Euros/mes
"	150 mm	0,5420 Euros/mes

a.2) Cuota variable por consumo

Cuota variable alcantarillado: IVA excluido

Uso doméstico (Pensionista y Jubilado)

Hasta 2 m3/ab/mes 0,0411 Euros/m3

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes 0,0948 "

Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes 0,4812 "

Más de 18 m3/ab/mes 0,6238 "

Cuota variable depuración: IVA Excluido

Uso doméstico (Pensionista y Jubilado)

Hasta 2 m3/ab/mes 0,0420 Euros/m3

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes 0,0889 "

Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes 0,3216 "

Más de 18 m3/ab/mes 0,3371 "

b) Familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- Tengan un único suministro a su nombre, en la unidad familiar, siendo éste el domicilio habitual.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Se les aplicarán los siguientes importes en la cuota variable por consumo de alcantarillado:

Cuota variable alcantarillado: IVA Excluido

Uso doméstico (Familia numerosa)

Hasta 2 m3/ab/mes 0,1029 Euros/m3

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes 0,1185 "

Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes 0,4812 "

Más de 18 m3/ab/mes 0,6238 "

Y se les aplicarán los siguientes importes en la cuota variable por depuración:

Cuota variable depuración: IVA Excluido

Uso doméstico (Familia numerosa)

Hasta 2 m3/ab/mes 0,1050 Euros/m3

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes 0,1111 "

Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes 0,3216 "

Más de 18 m3/ab/mes 0,3371 "

c) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.

- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.

- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar y certificado de ingresos.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

Se les aplicarán los siguientes importes en la cuota fija y cuota variable para el servicio de alcantarillado:

a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio

Tarifas servicio de alcantarillado IVA excluido

Cuota fija de servicio

Uso doméstico y Benéfico

Contadores <= 15 mm 0,0717 Euros/mes

" 20 mm 0,1131 Euros/mes

" 25 mm 0,1667 Euros/mes

" 30 mm 0,2203 Euros/mes

" 40 mm 0,2740 Euros/mes

" 50 mm 0,3276 Euros/mes

" 65 mm 0,3812 Euros/mes

" 80 mm 0,4348 Euros/mes

" 100 mm 0,4884 Euros/mes

" 150 mm 0,5420 Euros/mes

a.2) Cuota variable por consumo

Cuota variable alcantarillado: IVA excluido

Uso doméstico (Familia en desempleo)

Hasta 2 m3/ab/mes 0,0411 Euros/m3

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes 0,0474 "

Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes 0,4812 "

Más de 18 m3/ab/mes 0,6238 "

Cuota variable depuración: IVA Excluido

Uso doméstico (Familia en desempleo)

Hasta 2 m3/ab/mes 0,0420 Euros/m3

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes 0,0444 "

Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes 0,3216 "

Más de 18 m3/ab/mes 0,3371 "

d) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos que coincidan con los de la Ley, de la tarifa progresiva, se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

e) Aplicación de criterios genéricos de capacidad económica

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados a) b) y c), optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Sociedad, se efectuará un seguimiento anual de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios.

Artículo 7. Devengo

7.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

7.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se suspenderá el suministro de agua potable cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

7.3 La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se devenga cuando los vertidos a la red de alcantarillado sean tratados en una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

8.1. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y

cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

Los contratos de suministro, de dependencias municipales, cuya titularidad directa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Armilla estarán bonificados en la totalidad de la cuota, con un máximo del 8% de total de metros cúbicos facturados en el municipio.

8.2. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante EMASAGRA declaración-liquidación según modelo determinado la Empresa, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Artículo 9. Prestación del Servicio

La prestación del servicio de alcantarillado y depuración está encomendada a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Alcantarillado de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), en virtud del correspondiente Contrato Administrativo suscrito entre la Sociedad y el Ayuntamiento de Armilla. Consecuentemente, en virtud no solo de la potestad tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido, y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 5 y artículo 6 de la presente ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre EMASAGRA y el usuario vendrán reguladas por el Reglamento de Prestación del Servicio, Ordenanza de Vertidos y por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de EMASAGRA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de alcantarillado se ejecutarán por EMASAGRA con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal.

Artículo 10. Facultad de Inspección

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Comprobada la existencia de alguna anomalía, el inspector autorizado levantará Acta en la que hará constar: lugar y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada y elementos de prueba, si existen, debiéndose invitar al titular de la finca, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier testigo a que presencie la inspección y firme el Acta, pudiendo el interesado hacer constar, con su firma las manifestaciones que estime

oportunas. La negativa de hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente en esta Ordenanza, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

EMASAGRA a la vista del Acta y de las circunstancias consideradas en la misma formulará liquidación por presunta irregularidad que se sujetará a las siguientes normas:

- En el caso de que la finca disponga de suministro de agua contratado con EMASAGRA la liquidación por fraude, incluirá un consumo equivalente a la cantidad que se debería haber facturado por los conceptos detallados en el artículo 5º de esta Ordenanza.

- En las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por EMASAGRA, la base de la liquidación la constituirá la cantidad realmente vertida según aforo o medición de las captaciones que se utilicen para el suministro, o en caso de no disponer de dichos elementos de medida, de acuerdo con el diámetro de la injerencia, el coeficiente de rugosidad del material empleado en la canalización correspondiente y suponiendo una pendiente del 1,5%, considerándose un consumo por un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones y el momento en que se haya subsanado la existencia de defraudación detectada, sin que pueda extenderse en total a más de 4 años.

- Cuando no pudiere cuantificarse la defraudación en la forma indicada en el párrafo anterior se facturará el equivalente a un consumo de 15 m³ por cada mes, por vivienda o local, por un período que no excederá de 4 años, por prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de EMASAGRA, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de 4 años desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.

- El mismo criterio señalado en el párrafo anterior se aplicará en el caso de que se detecten vertidos fraudulentos procedentes de aguas propias de la finca mezcladas en el vertido con agua procedente de la red. En este caso la medición se realizará por los criterios señalados en los párrafos precedentes que sean de aplicación, según se trate de vivienda o industrias.

Formulada la liquidación por EMASAGRA se notificará al interesado que contra la misma podrá formular reclamación ante EMASAGRA, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.

En el concepto de "industria" se entiende no solo la que con este concepto se dedique habitual y de forma permanente a la transformación y producción de bienes, así como a la prestación de servicios; si no también a aquellas explotaciones que de forma temporal pue-

dan producir vertidos en la red, tales como empresas constructoras, extractoras de áridos, etc., que en lugares y momentos puntuales realicen vertidos.

EMASAGRA estará asistida, con independencia de la liquidación de defraudación, de las acciones legales que le correspondan, cuando los vertidos de cualquier tipo y procedencia produzcan daños en la red pública de alcantarillado o en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, dirigiéndose en la forma prevista en las Leyes contra la persona o entidad causante de dichos daños hasta lograr su reparación.

Artículo 11.- Expedientes Sancionadores

Siempre que por los inspectores autorizados se detecten injerencias a la red de cualquier tipo que no estén debidamente autorizadas y contratadas o que estándolo puedan causar daños en el sistema público de alcantarillado o en las estaciones depuradoras de aguas residuales, se pondrán los hechos en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Armilla y la Delegación de Medio Ambiente, con el fin de que se inicie el expediente sancionador por vertidos incontrolados, aplicándose en este caso la normativa municipal sobre Medio Ambiente, para los defraudadores o dañadores de las redes.

Disposición Final

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Armilla, 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 7.454

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 7 de Ayuntamiento Armilla

EDICTO

Publicación modificación ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal Nº 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, según expediente 2016/GECO 5796, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Art. 1.1 En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establece la "Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado TRLRHL.

Art. 1.2 El objeto de esta tasa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio de 1991.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2, de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Tal servicio se gestiona mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), mediante contrato de concesión administrativa, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable. Los Pliegos y condiciones generales y particulares de la concesión, y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 1.3 La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir EMASAGRA, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Art. 2 Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Art. 3.1 Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del

derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Art. 3.2 En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 3.3 En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Art. 4.1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Art. 4.2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria

ARTÍCULO 5.- BASES IMPONIBLES, LIQUIDABLES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 5.1 Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Art. 5.2 Cuotas tributarias y tarifas.

Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Las cuotas tributarias se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Art. 5.2.1 Cuota tributaria fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

Cuota por disponibilidad del servicio:

<u>Tarifas servicio de agua</u>	<u>IVA excluido</u>
Cuota fija de servicio	
Uso doméstico y Benéfico	
Contadores de <= 25 mm	1,7629 Euros/mes
Contadores de > 25 mm a 50 mm	6,6093 Euros/mes
Contadores de > 50 mm	12,9151 Euros/mes
Uso Industrial, obras, comercial y oficial	
Contadores de <= 25 mm	8,6626 Euros/mes
Contadores de > 25 mm a 50 mm	17,8093 Euros/mes
Contadores de > 50 mm	38,5396 Euros/mes

A partir del inicio de la aplicación de estos importes, se tomará como cuota fija para el cálculo de la cuota íntegra, el resultado de aplicar a dicha cuota de servicio, fijada conforme a este artículo.

Art. 5.2.2 Cuota tributaria variable

La tasa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Uso doméstico	
Hasta 2 m3/ab/mes	0,2655 Euros/m3
Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes	0,4313 "
Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes	1,3957 "
Más de 18 m3/ab/mes	1,9414 "

A partir del inicio de la aplicación de estos importes, se tomará como cuota variable para el cálculo de la cuota íntegra, el resultado de aplicar a dicha cuota variable, fijada conforme a este artículo.

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso industrial y obras
 Bloque único: 0,7187 Euros/m3

C. Uso Comercial y otros.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso comercial y otros
 Bloque único: 0,8743 Euros/m3

D. Uso Oficial

Usos Oficiales
 Bloque único: 0,3809 Euros/m3

E. Tarifa benéfica

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial que así lo acrediten mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Estatutos de la Asociación.
- Certificado de la Consejería de Justicia y Administración Pública de su inscripción como Asociación o Certificado de la Secretaría General Técnica, Ministerio del Interior de su inscripción como Asociación.
- Notificación del Ministerio del Interior donde se declare esta Asociación de utilidad pública o en su defecto certificado de la Agencia de Administración Tributaria donde se reconozca a la Asociación como entidad o establecimiento de carácter social y exento de tributación.

Uso benéficos
 Bloque único: 0,0550 Euros/m3

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Art. 5.3 Derecho de contratación

Se aplicará por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y un determinado usuario, y en los casos de cambio de titularidad de un determinado suministro, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_c = 3,6061 \times d - 27,0455 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“p” será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t” será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenía establecido este Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

Cuota de contratación:

Derechos de contratación

<u>Uso Doméstico</u>	<u>IVA excluido</u>
Contadores	
Hasta 15 mm	99,2542 Euros/cont.
De 20 mm	117,2847 "
De 25 mm	135,3152 "
De 30 mm	153,3457 "
De 40 mm	189,4067 "
De 50 mm	225,4677 "
De 65 mm	279,5592 "
De 80 mm	333,6507 "

De 100 mm	405,7727	“
De 150 mm	586,0777	“

<u>Uso Industrial y obras</u>	<u>IVA excluido</u>	
Contadores		
Hasta 15 mm	75,1721	Euros/cont.
De 20 mm	93,2026	“
De 25 mm	111,2331	“
De 30 mm	129,2636	“
De 40 mm	165,3246	“
De 50 mm	201,3856	“
De 65 mm	255,4771	“
De 80 mm	309,5686	“
De 100 mm	381,6906	“
De 150 mm	561,9956	“

<u>Uso Comercial</u>	<u>IVA excluido</u>	
Contadores		
Hasta 15 mm	91,4469	Euros/cont.
De 20 mm	109,4774	“
De 25 mm	127,5079	“
De 30 mm	145,5384	“
De 40 mm	181,5994	“
De 50 mm	217,6604	“
De 65 mm	271,7519	“
De 80 mm	325,8434	“
De 100 mm	397,9654	“
De 150 mm	578,2704	“

<u>Uso Benéficos</u>	<u>IVA excluido</u>	
Contadores		
Hasta 15 mm	42,4619	Euros/cont.
De 20 mm	60,4924	“
De 25 mm	78,5229	“
De 30 mm	96,5534	“
De 40 mm	132,6144	“
De 50 mm	168,6754	“
De 65 mm	222,7669	“
De 80 mm	276,8584	“
De 100 mm	348,9804	“
De 150 mm	529,2854	“

<u>Uso Oficiales</u>	<u>IVA excluido</u>	
Contadores		
Hasta 15 mm	38,3766	Euros/cont.
De 20 mm	56,4071	“
De 25 mm	74,4376	“
De 30 mm	92,4681	“
De 40 mm	128,5291	“
De 50 mm	164,5901	“
De 65 mm	218,6816	“
De 80 mm	272,7731	“
De 100 mm	344,8951	“
De 150 mm	525,2001	“

Art. 5.4 Derechos de reconexión de suministros
Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

<u>Derechos de reconexión</u>	<u>IVA excluido</u>
DE 15 mm en adelante	50,5770 Euros./reconex

Art. 5.5 Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses, que tenga establecido el Ayuntamiento de Armilla.

Fianza	
Hasta 25 mm.	32,9384 euros
30 mm.	73,5367 euros
40 mm.	127,1138 euros
más de 40mm	127,1138 euros

ARTÍCULO 6.- ACOMETIDAS

Art. 6.1 Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos tributarios: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm. de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que EMASAGRA, deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 6.2 Cuotas tributarias y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican.

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula: $c = A \times d + B \times q$, en la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A” expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

"A": Es un parámetro cuyo valor es de 31,1288 euros/mm.

"B": Es otro parámetro cuyo valor es de 86,5260 euros/l/seg.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS GENÉRICOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA

Art. 7.1 En virtud de lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de las tasas se tendrán en cuenta los siguientes criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

a) Pensionistas y jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre en la unidad familiar, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado de ingresos

- Autorización a Emasagra para la comprobación de los datos de la A.E.A.T. (a facilitar por Emasagra)

Se les aplicarán los siguientes importes en la cuota fija y cuota variable:

a.1) Cuota fija por servicio

<u>Cuota fija de servicio:</u>	<u>IVA Excluido</u>
--------------------------------	---------------------

Uso doméstico (Pensionista y Jubilado)

Contadores de <= 25 mm.	0,8815 Euros/mes
-------------------------	------------------

Contadores de > 25 mm a 50 mm.	3,3046 Euros/mes
--------------------------------	------------------

Contadores de > 50 mm.	6,4575 Euros/mes
------------------------	------------------

a.2) Cuota variable por consumo

<u>Cuota variable:</u>	<u>IVA Excluido</u>
------------------------	---------------------

Uso doméstico (Pensionista y Jubilado)

Hasta 2 m3/ab/mes	0,0531 Euros/m3
-------------------	-----------------

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes	0,1725 "
-----------------------------------	----------

Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes	1,3957 "
------------------------------------	----------

Más de 18 m3/ab/mes	1,9414 "
---------------------	----------

b) Familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- Tengan un único suministro a su nombre, en la unidad familiar, siendo éste el domicilio habitual.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Se les aplicarán los siguientes importes en la cuota variable por consumo:

<u>Cuota variable:</u>	<u>IVA Excluido</u>
------------------------	---------------------

Uso doméstico (Familia numerosa)

Hasta 2 m3/ab/mes	0,1328 Euros/m3
-------------------	-----------------

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes	0,2157 "
-----------------------------------	----------

Más de 10 m3/ab/mes a 18 m3/ab/mes	1,3957 "
------------------------------------	----------

Más de 18 m3/ab/mes	1,9414 "
---------------------	----------

c) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.

- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.

- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar y certificado de ingresos.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

Se les aplicarán los siguientes importes en la cuota fija y cuota variable:

a.1) Cuota fija por servicio

<u>Cuota fija de servicio:</u>	<u>IVA Excluido</u>
--------------------------------	---------------------

Uso doméstico (Pensionista y Jubilado)

Contadores de <= 25 mm.	0,8815 Euros/mes
-------------------------	------------------

Contadores de > 25 mm a 50 mm.	3,3046 Euros/mes
--------------------------------	------------------

Contadores de > 50 mm.	6,4575 Euros/mes
------------------------	------------------

a.2) Cuota variable por consumo

<u>Cuota variable:</u>	<u>IVA Excluido</u>
------------------------	---------------------

Uso doméstico (Familia en desempleo)

Hasta 2 m3/ab/mes	0,0531 Euros/m3
-------------------	-----------------

Más de 2 m3/ab/mes a 10 m3/ab/mes	0,0863 "
-----------------------------------	----------

Más de 10 m ³ /ab/mes a 18 m ³ /ab/mes	1,3957 "
Más de 18 m ³ /ab/mes	1,9414 "

d) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos que coincidan con los de la Ley, de la tarifa progresiva, se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

e) Aplicación de criterios genéricos de capacidad económica

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados a) b) y c), optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Sociedad, se efectuará un seguimiento anual de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASAGRA, se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.

ARTICULO 9. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

9.1. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

Los contratos de suministro, de dependencias municipales, cuya titularidad directa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Armilla estarán bonificados en la totalidad de la cuota, con un máximo del 8% de total de metros cúbicos facturados en el municipio.

9.2. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante EMASAGRA declaración-liquidación según modelo determinado la Empresa, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

ARTÍCULO 10.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), como forma de gestión indirecta acordada por el Ayuntamiento de Armilla.

Consecuentemente, en virtud no solo de la potestad tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido, y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 5 y artículo 6 de la presente ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre EMASAGRA y el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/91, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de EMASAGRA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por EMASAGRA con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de EMASAGRA.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN Y COBRO

Art. 11.1 La facturación se notificará mediante recibo según lo prevenido en el segundo párrafo del art. 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre y los art. 84 y 85 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91), llevándose a cabo la lectura de contadores, facturación y cobro de los mismos bimestralmente, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Art. 11.2 Las bajas deberán cursarse, lo más tardar el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 11.3 Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los art. 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

ARTÍCULO 12.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

EMASAGRA podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare y previo el procedimiento reglamentario establecido en el Decreto 120/91, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de dos períodos de facturación dentro del plazo establecido al efecto.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de EMASAGRA.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de EMASAGRA se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso se podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por EMASAGRA y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de EMASAGRA se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con EMASAGRA o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso EMASAGRA podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por EMASAGRA para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, EMASAGRA, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de EMASAGRA, transcurriese un plazo superior a cinco días sin que la avería hubiese sido subsanada.

ARTÍCULO 13.-PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

En los supuestos en que con arreglo a esta Ordenanza proceda la suspensión del suministro, EMASAGRA, dará cuenta al abonado por correo certificado, al Excmo. Ayuntamiento de Armilla y al Organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro, si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado
- Nombre y dirección de la finca abastecida
- Fecha a partir de la cuál se producirá el corte
- Detalle de la razón que origina el corte
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte

La reconexión del suministro, se hará por EMASAGRA, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro a que se refiere el artículo 5.4 de la presente Ordenanza. En ningún caso se podrán percibir estos derechos, si no se ha efectuado el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, y los gastos de reconexión, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de EMASAGRA a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 14.- CONSUMOS ESTIMADOS

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables a EMASAGRA, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo

período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contador de 15 mm se estimará un consumo de 60 m³ mensuales o 120 m³ bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES.

Art. 15.1 Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme al artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por EMASAGRA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación del fraude se formulará, considerando los siguientes casos:

1º.- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2º.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de EMASAGRA, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3º.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4º.- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

EMASAGRA, practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya

subsano la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor EMASAGRA, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Art.15.2 No se podrán contratar nuevos suministros con las personas, empresas, sociedades o entidades que tuvieran pendientes de abonar recibos a su cargo, y cuyo plazo esté vencido en el período de cobro en voluntaria, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisfacen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Armilla, 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 7.385

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

EDICTO

Delegación para celebración de matrimonio civil.

Visto que, por oficio del Juzgado de Paz de Cájar (Granada) se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayun-

tamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por D. M.A.F.L. y D^a E.L.G., en expediente gubernativo 2696/2016 tramitado por el Registro Civil de Madrid.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejál.

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiado por la Concejala de este Ayuntamiento D^a Mónica Castillo de la Rica.

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1^º.- Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de D. M.A.F.L. y D^a E.L.G., el día 24.12.16, en la Sra. Concejala del Ayuntamiento de Cájar D^a Mónica Castillo de la Rica.-

2^º.- Notificar esta resolución a la Sra. Castillo de la Rica.-

3^º.- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.-

4^º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cájar, 9 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a García Roldán.

NÚMERO 7.507

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Bases proceso selectivo de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

Por la presente se hace constar que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2016, entre otras disposiciones, se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria para la provisión temporal de una Plaza agrupada de Técnico/a de Inclusión Social para los Ayuntamientos de La Calahorra, Aldeire y Alquife, cuyo tenor literal es el que se transcribe, y se ha convocado el citado proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, computados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA AGRUPADA DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CALAHORRA, ALDEIRE Y ALQUIFE

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Denominación: Técnico/a de Inclusión Social.

Número de plazas: 1

Titulación exigida: Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

Modalidad: Contrato laboral temporal a tiempo parcial por obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: Según lo acordado en el programa 2142, de las anualidades 2016 y 2017 del Convenio de Concertación Local Granada Es Provincia, entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y la agrupación de Ayuntamientos de La Calahorra, Aldeire y Alquife, denominado “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE INCLUSIÓN SOCIAL”, se realizará la contratación de un/a técnico/a de inclusión social al objeto de apoyar y complementar las actuaciones del equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos de La Calahorra, Aldeire y Alquife.

Duración: hasta el 31 de diciembre de 2017.

Retribuciones: Las que corresponden al Programa Extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de los citados Técnicos, financiándose en base a la subvención o ayuda económica de la Excma. Diputación Provincial.

Jornada laboral: a tiempo parcial, 12 horas semanales, a desempeñar proporcionalmente entre los Ayuntamientos de La Calahorra, Aldeire y Alquife.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores. En caso de contrato laboral también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del art. 10 de la Ley Orgánica de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la

credencial que acredite su homologación. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, se exigirá no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1.- SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Calahorra y en el Perfil de Transparencia habilitado al efecto en la página web de la Diputación Provincial. Si el último día del citado plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Calahorra, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 1, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas, donde será debidamente registrada. Asimismo, podrá presentarse en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta, de acuerdo con el Baremo contenido en las presentes Bases.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.

A la instancia, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente, a los efectos de esta convocatoria.

- Fotocopia compulsada del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

- Curriculum vitae.

- Y, al objeto de proceder a la valoración del concurso, los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos debidamente compulsados que estimen oportunos.

- Fe de vida laboral.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Si los servicios prestados fueron por cuenta ajena, deberá aportar los contratos laborales correspondientes o Informe completo de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

- Si los servicios lo fueron por cuenta propia, aportará el alta y pago del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados, una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso de selección, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4.- LISTA DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

4.1.- LISTA DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Calahorra y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, previa remisión y si así lo estiman conveniente, en los Ayuntamientos de Aldeire y Alquife. En dicha resolución se indicará la causa de exclusión y el plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias y dentro de los diez días siguientes se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Valoración, siendo objeto de publicación en el tablón de anuncios, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial y previa remisión, en los Ayuntamientos de Aldeire y Alquife.

4.2.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Un Presidente,

- Dos Vocales

- y un Secretario.

El Tribunal ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente descritas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias anteriores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de uno de los Vocales.

Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos que estime pertinente de asesores especialistas, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones a las que asistan.

5.- FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

PRIMERA FASE: CONCURSO.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de selección se constituirá y procederá a la valoración, sin carácter eliminatorio, de los méritos y servicios alegados por los candidatos, conforme al siguiente baremo:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: Puntuación máxima: 4 puntos.

- Por servicios prestados de igual naturaleza: 0.50 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

- Por servicios prestados de similar contenido o naturaleza: 0.25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de igual naturaleza los prestados en plaza o puesto en una entidad local en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto al que se opta y se entenderá por servicios de similar contenido o naturaleza los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al puesto al que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) MÉRITOS FORMATIVOS Y OTRAS TITULACIONES SUPERIORES: Puntuación máxima 3 puntos.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

B.1.- Por la participación, como asistente o alumno, en cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0.10 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0.20 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0.40 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0.50 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1.00 puntos

De 201 a 300 horas de duración: 1.50 puntos

Más de 301 horas de duración: 2.00 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifique su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

B.2.- Por la participación, como ponente, director o coordinador, de cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

B.3.- Otras titulaciones superiores.

- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas como Master o Experto Universitario, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, como Doctorado y otros de tercer grado equivalentes, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, 0,25 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

Efectuada la valoración, la relación de candidatos será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Calahorra, así como, previa remisión a los mismos, en los respectivos Tablones de los Ayuntamientos de Aldeire y Alquife, con la puntuación obtenida en la fase de concurso, además de la puntuación diferenciada por cada tipo de méritos.

En el citado anuncio se indicará la concesión de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de puntuaciones de los candidatos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Calahorra, así como, previa la remisión oportuna, en los respectivos tablones de similar naturaleza de los Ayuntamientos de Aldeire y Alquife. En el citado anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de la realización de la fase de Entrevista, con una antelación mínima de 48 horas.

SEGUNDA FASE: PRUEBA ESCRITA.

Las personas candidatas se someterán a una prueba escrita, que consistirá en la realización de un tipo test compuesto por 50 preguntas, con una duración de una hora y una puntuación máxima de 3.00 puntos.

La citada prueba versará sobre la siguiente normativa:

- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

- Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andalu-

ces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Cada pregunta del tipo test ofrecerá tres respuestas alternativas a los aspirantes, siendo sólo una de ellas la respuesta correcta. Por cada dos respuestas erróneas, se penalizará una de las contestadas correctamente.

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. Dicha propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el candidato apto que haya obtenido mayor puntuación final, sumando los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de candidatos por orden de puntuación, en la que constatarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final, sumados los resultados totales de ambas.

En caso de empate, se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita.

Dicha Propuesta será remitida, a efectos de su conocimiento, a los Excmos. Ayuntamientos de Aldeire y Alquife.

7.- BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una Bolsa de Empleo de Técnico de Inclusión Social con aquellos candidatos que habiendo resultado aptos, hayan obtenido al menos 3 puntos en el proceso selectivo realizado. Dicha Bolsa podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de La Calahorra en caso de que el candidato seleccionado decida no incorporarse y en los supuestos de bajas laborales, sustituciones o similares durante el plazo de duración del citado puesto.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la candidata/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Calahorra, la documentación siguiente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

b) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico y no hallarse incurso en incapacidad específica que le impida el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, conforme establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9.- ESPECIFICACIONES POR AGRUPACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDEIRE Y ALQUIFE.

Sin perjuicio de corresponder la gestión de la contratación del Técnico/a de Inclusión Social al Ayuntamiento de La Calahorra, al encontrarse el programa nº

2142, denominado "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS EN INCLUSIÓN SOCIAL", agrupado con los Ayuntamientos de Aldeire y Alquife, las presentes Bases serán remitidas a sendos Ayuntamientos al objeto de que se proceda a su exposición en sus respectivos Tablones de Anuncios y páginas webs o plataformas habilitadas al respecto.

Asimismo se remitirá a los citados Ayuntamientos toda la documentación pertinente correspondiente a este proceso selectivo a fin de garantizar el conocimiento y control oportunos del mismo por sendos municipios.

10. BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que constan de 8 páginas y que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de 2 meses, computados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Calahorra, en virtud de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa."

La Calahorra, 16 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 7.486

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal de administración electrónica

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público durante treinta días, (B.O.P. de Granada nº 197, de 14-10-2016) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se transcribe el texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

Artículo 8. Publicidad activa

Artículo 9. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 17. Cómputo de los plazos

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

MODELO DE ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electróni-

co podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL www.chauchina.es.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho

público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá de manera conjunta a la Alcaldía del Ayuntamiento y al Secretario-Interventor, uno en la faceta política y de organización y otro en la faceta técnica.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: www.chauchina.es.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y

mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día posterior a su publicación en el BOP de Granada

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a su publicación en el BOP de Granada

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29/09/2016, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 19 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^ª Encarnación García García.

NÚMERO 7.487

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15-12-2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos

de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15-12-2016 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 19 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 7.387

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto y plantilla, ejercicio 2017

EDICTO

D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 9 de diciembre de 2016 el presupuesto municipal para el ejercicio 2017 y plantilla de personal, que asciende a 781.285,21 euros en su estado de ingresos y a 781.285,21 euros en su estado de gastos, se somete al trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular ante el Pleno las reclamaciones que se estimen por los interesados.

De no producirse aquéllas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Diezma, 13 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 7.351

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Delegación de competencias

EDICTO

Se hace saber que la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Dúrcal mediante resolución de 1 de diciembre de 2016, acordó:

Primero. Delegar de forma específica a favor de D^a Minerva González Blanco, con DNI número 48.911.195-Q, el cometido específico de Deporte, Juventud y Cultura. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de servicios correspondientes y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial e la Provincial para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Dúrcal, 1 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 7.462

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal suministro de agua

EDICTO

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Freila, en su sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 2016 acordó aprobar, con carácter provisional la regularización de las tarifas al IPC anual acumulado desde 2011(4,7%) aplicables actualmente de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua.

Definitivamente aprobado dicho acuerdo al no haberse interpuesto reclamación alguna contra durante el período de información pública de 30 días hábiles tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el BOP de Granada número 213 de 08-11-16

Disposición Final.

Una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde la modificación o derogación

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante los Juzgados y/o Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Freila, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 7.463

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)*Aprobación definitiva acuerdo ordenación y ordenación contr. Esp. Bº de Cuevas 2017***EDICTO**

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprobó provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de obras extraordinarias consistentes en rehabilitación integral de parte de los Barrios Castillo y Barrio Alameda de esta localidad,, obras amparadas según memoria redactada por el técnico municipal D. José Pedro Menéndez Romo, cuyo presupuesto asciende a 19.540 euros (150euros/m2).

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 30 días hábiles, en las dependencias municipales, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 213, de fecha 08-11-16

Durante el periodo de exposición pública al que fue sometido el presente expediente, NO se registró ninguna reclamación contra la aprobación de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de Obras Extraordinarias para la rehabilitación integral de parte de los Barrios Castillo y Barrio Alameda de esta localidad, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se eleva este acuerdo de aprobación provisional a definitivo.

En consecuencia y según lo establecido en el art. 17.4 del TRLRHL, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las Obras Extraordinarias para la adecuación de los servicios públicos en Barrio de Cuevas, obras a la altura de Castillo y Alameda de la localidad de Freila, según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o Servicio: 19.540,00 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 40 %

c) Del porcentaje indicado en el apartado anterior, se financia con Contribuciones Especiales un 60%

d) Criterios de reparto: Diferencia entre el valor real y valor catastral (o cero en caso de no existir este último) de las fincas afectadas de los contribuyentes cuyo objeto tributario se encuentre en dicho Barrio de Cuevas

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a la notificación individual o publicación del edicto del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales en base a lo establecido en el artículo 34.45 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales probado por el Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo; o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante los Juzgados y/o Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Freila, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 7.388

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Aprobación definitiva expte. créditos extraordinarios 08/2016***EDICTO**

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 30 de septiembre de 2016, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de concesión créditos extraordinarios número 08/16, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Incram. de Crédito Propuesto</u>	
4	Transferencias corrientes.	6.295,06
7	Transferencias de capital	10.817,80
	Totales	17.112,86
<u>Capítulo</u>	<u>Baja de Crédito Propuesta</u>	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.795,06
4	Transferencias corrientes	1.500,00
7	Transferencias de capital	10.817,80
	Totales	17.112,86

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Gójar, 1 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Fco. Javier Maldonado Escobar.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Aprobación definitiva modificación presupuestaria 18/2016***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
05.931.91303	Amortización préstamo de CAJASUR	60.000,00	150.000,00	210.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<u>Aplicación económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
87000	Remanente para gastos generales	150.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

El resumen por capítulos del Presupuesto General de este Ayuntamiento después de la modificación presupuestaria es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PREVISIONES DEFINITIVAS</u>
1	Impuestos directos	5.244.273,31
2	Impuestos indirectos	137.700,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.953.006,56
4	Transferencias corrientes	6.685.673,33
5	Ingresos patrimoniales	211.612,12
6	Enajenación de inversiones reales	1,00
7	Transferencias de capital	133.346,25
8	Activos financieros	2.016.025,55
9	Pasivos financieros	991.935,45
	Suma total	17.373.573,57

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PREVISIONES DEFINITIVAS</u>
1	Gastos de personal	5.604.135,90
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.494.082,45
3	Gastos financieros	75.260,00
4	Transferencias corrientes	543.730,68
5	Fondo de contingencia	50.000,00
6	Inversiones reales	3.373.183,68
7	Transferencias de capital	14.180,86
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	1.209.000,00
	Suma total	17.373.573,57

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadix, 22 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 7.406

AYUNTAMIENTO DE ITRABO (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto municipal 2016***EDICTO**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones Corrientes**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	472.389,88
2	Gastos en bienes corri. y serv.	322.563,81
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	23.024,91

B) Operaciones de Capital

6	Inversiones reales	271.388,38
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		1.091.366,98

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones Corrientes**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	240.303,40
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	49.558,60
4	Transferencias corrientes	530.612,78
5	Ingresos patrimoniales	13.820,00

B) Operaciones de Capital

6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	245.072,20
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos:		1.091.366,98

PLANTILLA DE PERSONAL:**A) Relación de Funcionarios:**

1. Con habilitación de carácter estatal.

1.1 Cargo: Secretario - Interventor.

Nº plazas: 1 Grupo: A1 Nivel C.D.: 26.

2. ESCALA DE ADMÓN. GENERAL.

2.1 Cargo: Administrativo

Nº plazas: 1 Grupo: C1 Nivel C.D.: 21

3.- ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL.

3.1. Cargo: Policía Local

Nº plazas: 1 Grupo: C1 Nivel C.D.: 21

B) PERSONAL LABORAL FIJO

1. Operario de los Servicios de Recogida - Transporte de RSU y de mantenimiento ordinario de Parques y Jardines

Nº: 1

Vacante

Cubierta temporalmente mediante contrato de interinidad

C) TEMPORAL

1. Sustituto Operario recogida de RSU

Nº: 1

2. Auxiliar administrativo

Nº: 1

3. Limpiadoras Edificios

Nº: 2 Tiempo parcial / 6 horas diarias

4. Director - docente Guardería:

Nº: 1

5. Auxiliares Guardería

Nº 1 Tiempo Parcial

6. Dinamizador Guadalinfo

Nº: 1 Tiempo Parcial

7. Socorrista Piscina:

Nº: 1 Tiempo Parcial (meses de verano)

8. Operario S.M. (Mantenimiento Piscina y otros)

Nº: 1

9. Operario de Servicios múltiples

Nº: 1

Tiempo completo

10. Auxiliares de Ayuda a Domicilio

11. Auxiliares Progr. Asist. Socio-Sanit. y Ayud. a

Dom.

(PFEA ESPECIAL 2016)

Tiempo completo

12. ATS- Progr. Asist. Socio Sanitaria y Ayuda a

Dom.

(PFEA ESPECIAL 2016)

Tiempo parcial

13. Ayudante Coordinación Programa Asist. Socio-Sanit.

(PFEA ESPECIAL 2016)

Tiempo Parcial

14. Técnico de inclusión social

Tiempo parcial

15. Animador Promotor deportivo

Nº: 1 Tiempo Parcial

16. Monitor Taller Teatro

Nº: 1 Tiempo Parcial

17. Profesores Talleres Música

Nº 2 Tiempo Parcial

18. Otro personal diverso para Servicios y obras de mantenimiento, conservación y reparación de Edificios e Instalaciones.

19. Personal con cargo a Programas de Ayudas a la Contratación de la Junta de Andalucía

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Itрабо, 14 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Carrascosa Valverde.

NÚMERO 7.444

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)*Modificación ordenanza convivencia ciudadana*

EDICTO

De conformidad con el acuerdo plenario de ocho de septiembre de 2016, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días desde su publicación (BOP 29 de septiembre de 2016), se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional, de Modificación de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público del municipio de Jun, publicándose el texto íntegro de las modificaciones introducidas, de conformidad con lo dispuesto el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

14 ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JUN

CAPITULO DUODÉCIMO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Sección Segunda: Contaminación acústica

Artículo 68. Fundamentos de la regulación

Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

Subsección primera. Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad de vecinos o vecinas y viandantes

Artículo 69. Normas de conducta

"1. El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.

En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.

b) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto".

Sección primera: Zonas naturales y espacios verdes

Artículo 70. Régimen de sanciones

"Perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes".

Subsección Segunda. Actuaciones musicales en la calle

Artículo 71.

b) Que las actuaciones se hagan en espacios públicos de anchura superior a 7 metros, y siempre que no produzcan dificultades en el tránsito o impidan el uso normal de la vía pública.

c) Que las actuaciones se hagan en el horario comprendido entre las 10 y las 22 y no tengan una duración superior a los 30 minutos. Además, con independencia de quién las realice, nunca podrán superar el tiempo total de 2 horas en un día en una misma ubicación.

Sección Tercera. Otras materias

Convivencia Ciudadana en Viviendas

Normas acústicas sobre los actos y comportamientos vecinales en las viviendas "Pisos, Casas, viviendas, etc."

1. En las viviendas se exige unas reglas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a regular las molestias que puedan derivarse de actos tales como el cierre brusco puertas, realización de obras de reforma o trabajos de mantenimiento y acondicionamiento, celebraciones privadas, proferir gritos o vociferar, correr, patinar, bailar o taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales y electrodomésticos, arrastrar muebles u objetos y cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias en la vecindad.

2. Como regla general, cualquier acto o comportamiento vecinal deberá desarrollarse dentro de las normas lógicas del civismo, manteniendo una actitud dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana y del respeto a los demás.

3. Teniendo en cuenta los apartados anteriores, se establecen las siguientes normas reguladoras del ruido debido al comportamiento vecinal:

a) Las obras y trabajos caseros rutinarios como pueden ser pequeñas operaciones de mantenimiento interior de viviendas, utilizando herramientas o utensilios que puedan causar molestias por ruido, solo podrán desarrollarse entre 8:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 h en días laborables, y entre 10:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 h en sábados y festivos.

b) Las celebraciones privadas en viviendas u otros locales cerrados del inmueble podrán desarrollarse únicamente entre las 12:00 y las 23:00 h, manteniendo un comportamiento lógico de civismo. Las que se desarrollen los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero y fiestas locales, podrán hacerlo en cualquier período del día salvo entre las 4:00 y las 12:00 h.

4. Otros electrodomésticos y emisores acústicos:

a) El funcionamiento de electrodomésticos, receptores de televisión y equipos de sonido en general no deberá causar molestias por ruido en la vecindad.

b) Queda prohibido hacer sonar instrumentos musicales de cualquier naturaleza, a cualquier hora del día cuando se haya recibido denuncia o queja al respecto y a juicio del agente de Policía Local actuante genere molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten inadmisibles.

5. Animales:

a) Los poseedores de animales serán responsables de adoptar medidas para impedir que causen molestias por ruido, tanto si los animales se encuentran en el interior de las viviendas como si están en balcones, zonas comunes, patios, terrazas, etc.

b) Se prohíbe sacar animales a patios de luces cuando causen molestias por ruido a los vecinos.

c) Se prohíbe, aunque sea temporalmente, abandonar o dejar solos a los animales en las viviendas, balco-

nes, ventanas, terrazas, patios y resto de zonas comunes de la edificación, cuando causen molestias por ruido a los vecinos.

6. Otros actos o comportamientos:

Cualquier otro acto o comportamiento individual o colectivo no indicado en este artículo que se desarrolle generando molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten inadmisibles a juicio de los agentes de la Policía Local, y sean evitables observando una conducta cívica normal, será motivo de sanción contra su responsable o responsables, debiendo los agentes ordenar el cese del acto o comportamiento.

7. Control municipal:

a) Cuando los agentes de la Policía Local comprueben que se está desarrollando cualquier acto o comportamiento ruidoso infringiendo cualquiera de las prescripciones de este artículo, generando molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten a su juicio inadmisibles, requerirán a sus responsables que desistan del comportamiento, sin perjuicio de formular parte de denuncia por infracción leve contra el causante o causantes del comportamiento ruidoso, sin necesidad de realizar comprobación acústica, y de proceder a la incautación de los elementos productores de la perturbación.

b) Igualmente podrán formular parte de denuncia por infracción leve dichos agentes, cuando comprueben que se está infringiendo cualquiera de los preceptos de este artículo, habiéndose recibido quejas o denuncias previas de los vecinos afectados.

c) Las infracciones de este artículo se sancionarán como leves por los agentes de la Policía Local cuando no realicen comprobaciones acústicas, no obstante, en caso de que las realicen, en los casos previstos, se aplicará la sanción que corresponda teniendo en cuenta el resultado de la valoración.

En caso de infracción leve: multa de hasta 500 euros, con un mínimo de 300 euros.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jun, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 7.445

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2016, referido a la aprobación provisional de la

modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el presente anuncio.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.

1º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los de Naturaleza Urbana, queda fijado en el 0,50 por 100.

2º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los de Naturaleza Rústica, queda fijado en el 0,60 por 100.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 17 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jun, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 7.527

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Aprobación inicial presupuesto año 2017

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitiva-

mente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Juviles, 16 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 7.449

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Nombramiento de Tesorero

EDICTO

Que el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 26 de Julio de 2016 y de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y Real Decreto Ley 20/2015, de 11 de septiembre, que han establecido un nuevo régimen de las Tesorerías Municipales que impiden su desempeño por un concejal del Ayuntamiento, se ha acordado nombrar a D. Manuel Martínez Muñoz, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional de este Ayuntamiento, para que desempeñe las funciones de de Tesorería y Recaudación.

Se releva al funcionario designado de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la orden de la 16 de Julio de 1963.

Notificar el presente acuerdo al Secretario-Interventor nombrado, que deberá proceder a la aceptación del cargo.

Lentegí, 15 de diciembre de 2016.El Alcalde, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 7.450

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Nombramiento de Funcionaria Interina

EDICTO

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que mediante decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado el nombramiento de D^a Emilia Fajardo Rodríguez, con D.N.I. 74716971E, como funcionaria interina para el desempeño de la plaza de Agente Socio Cultural, de la Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamiento de Lentegí, Otívar y Jete.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lentegí, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lentegí, 15 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 7.350

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2017

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017, así como las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integran. En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas al art. 170.1 del referido R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

Nevada, 7 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 7.501

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Expte. 21-2016, Transferencia de Créditos***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),
 HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2016, sobre Expte. 21-2016, Transferencia Créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EPXTE. 21/2016

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 21/2016 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0.920.20900	Cánones	4.500,00
0.334.22609	Cultura	4.141,65
3.338.22609	Festejos Trasmulas	1.331,08
0.338.22609	Festejos Pinos Puente	2.926,21
0.337.22618	Turismo	2.347,40
0.321.62501	Equipamiento áreas recreativas	1.609,64
0.336.68901	Arreglo Caballicos del Puente	655,00
0.231.46101	Mantenimiento personal SSSSCC	7.682,81
0.934.35900	Intereses de demora	1.553,45
	Total:	26.747,24

Baja en aplicaciones de gastos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0.459.63246	Aportación municipal mano de obra PFEA 15	16.949,00
0.4412.46702	Aportación consorcio de transportes	3.652,36
0.011.31100	Gastos formalización, modificación, cancelación	6.145,88
	Total:	26.747,24

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 21 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 7.502

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación definitiva suplemento crédito 23/2016 Edificio Angustias y otros***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),
 HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el

Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2016, sobre expte. 23-2016, Suplemento Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

EPXTE. 23/2016

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 23/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos disponibles</u>	<u>Suplemento de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr. Económica</u>				
933. 63203	Adecuación Edificio de las Angustias	68.799,53	14.548,83	83.348,36
	Total			

2.º FINANCIACION

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de 14.548,83 euros, en los siguientes términos:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos disponibles</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr. Económica</u>				
Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos				
1532 63100	Arreglo viales de la paz	14.548,83	14.548,83	0,00
	Total			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 21 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 7.503

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva suplemento crédito 22/2016 plan asfaltos y otros

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2016, sobre expte. 22-2016, Suplemento Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

EPXTE. 22/2016

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos nº 22/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos disponibles</u>	<u>Suplemento de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr. Económica</u>				
1532 61927	Plan de asfaltos y parcheos de Pinos Puente.	0,00	7.000,00	7.000,00
929 62299	Pequeñas inversiones imprevistas en edificios municipales	80,40	300,00	380,40
	Total			

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de 7.300,00 euros, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
1532 21000	Reparación de la vía pública	51.385,00	7.000,00	44.385,00
151 20300	Arrendamiento de instalaciones, maquinaria y utillaje	1.000,00	300,00	700,00
	Total		7.300,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 21 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 7.481

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Publicación listado provisional de admitidos y excluidos plaza de Técnico/a de Administración General

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que se ha aprobado por resolución de la Alcaldía nº 16121402, de fecha 14 de diciembre de 2016, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, siendo ésta del tenor literal siguiente:

“VISTA la resolución de la Alcaldía nº 16092915, de fecha 29 de septiembre de 2016, por la que se aprobaban las Bases reguladoras para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique y se convocaban las pruebas selectivas.

VISTO que las Bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 194, de fecha 10 de octubre de 2016, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y un extracto de dichas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2016.

VISTO que en fecha 16 de noviembre de 2016, en el número 277, fue publicado el extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta fecha el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, que fue de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación, es decir, desde el día 17/11/2016 al 07/12/2016, ambos inclusive, para que las personas interesadas pudieran presentar el modelo de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo II, acompañada de la documentación exigida.

TERMINADO el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 3, en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la base núms. 4 y 5 de la convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de la plaza de Técnico/a de Administración General, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D. José Cayetano Guerrero López, DNI nº 53141566-C

- D. Francisco Egea Contreras, DNI nº 74642727-E

- D^a Bárbara Domingo Jiménez, DNI nº 34770451-V

- D^a Cristina Arjona Martos, DNI nº 75017018-B

- D^a M^a del Pilar Delgado Gaona, DNI nº 15516736-Q

- D^a M^a Inmaculada Tomás García, DNI nº 34813033-A

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- No hay

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página web municipal: www.puebladedonfadrique.es.

TERCERO.- Los aspirantes omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

CUARTO.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará nueva resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se expondrá exclusivamente en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.puebladedonfadrique.es). Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puebla de Don Fadrique, 14 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

Villanueva Mesía, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 7.495

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle en Cmno. El Jau, Hierros Zafra, S.L. (Ac. Junta de Gobierno Local de 15/11/2016)

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/11/2016 se aprobó inicialmente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela sita en Camino de El Jau, ref. catastral: 4969201VG3146H0001MG según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Arturo abril Sánchez, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente en el BOP, quedando el expediente a disposición de los interesados para que pueda ser examinado en la Oficina Técnica de Urbanismo. (Expte. 1896/2016.)

Santa Fe, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 7.518

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación inicial expediente número 05/2016 de modificación de crédito al presupuesto

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2016, aprobó, inicialmente, el expediente número 05/2016 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 169 en relación con el 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentarse las Reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

NÚMERO 7.544

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto municipal para 2017

EDICTO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2016, ha aprobado, inicialmente, el presupuesto general municipal, las bases de ejecución y la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Villanueva Mesía, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 7.455

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2016 de Molvizar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de

la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 7.526

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA

Periodo voluntario de pago de los recibos "cuarto trimestre 2016"

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, el inicio del periodo voluntario de pago de las liquidaciones correspondientes al cuarto trimestre 2016.

Dicho periodo comprende desde el 16 de enero de 2017 al 16 de febrero de 2017.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo pertinente.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Molvízar, 20 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 7.312

COMUNIDAD DE REGANTES ZABROJA ZÚJAR FREILA

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por el presente anuncio a todos los partícipes de la misma a fin de que

asistan a la Junta General ordinaria que se celebrará el próximo día 12 de enero de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Grupo Escolar Santo Ángel de Zújar (Granada), situado en calle San José, s/n, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
2. Elección de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
3. Aprobación si procede, del padrón de usuarios.
4. Aprobación, si procede, del presupuesto y fijación de derramas.
5. Información sobre las alternativas para la captación.
6. Ruegos y preguntas.

Zújar, 2 de diciembre de 2016.-El Presidente de la Comisión, fdo.: Cándido Montes Heredia.

NÚMERO 7.313

COMUNIDAD DE REGANTES ZABROJA ZÚJAR FREILA

Exposición pública de proyectos de ordenanzas y reglamentos

EDICTO

Aprobados definitivamente en junta general celebrada el 1 de diciembre de 2016 los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes Zebroja Zújar Freila, se pone en conocimiento de todos los interesados, que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Zújar, situado en calle Jabalcón, 10, de la localidad de Zújar (Granada) y en la Secretaría del Ayuntamiento de Freila, situado en Plaza San Marcos, núm. 1, Planta 28, Freila (Granada), por plazo de 30 días y en horas de 9:00 a 14:00 a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho período de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en las Secretarías indicadas.

Zújar, 2 de diciembre de 2016.-El Presidente de la Comisión, fdo.: Cándido Montes Heredia. ■